

OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA 011-2022

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS:

“LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía”

Agradecemos a todos los oferentes por sus observaciones y a continuación daremos respuesta o aclaraciones a los mismos.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TATIANA LARA FARFAN

Observación:

Observación general de experiencia del equipo de trabajo: La entidad para acreditar la experiencia solicita para el equipo de trabajo “experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales”. Entendemos que será válido presentar profesionales con experiencia en auditoría o reclamaciones o procesos administrativos que involucre pólizas de SOAT, accidentes de tránsito o accidentes personales. así mismo solicitamos a la entidad se aclara si se puede presentar un profesional que acredite un tiempo específico en procesos de reclamos de SOAT y otro tiempo en procesos de reclamos de accidentes personales estos dos tiempos se sumarían para contabilizar el total de la experiencia acreditada.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo. Respecto a la segunda parte de su observación la compañía tendrá en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia el total del tiempo que logre certificarse a través de los documentos idóneos para el efecto.

OBSERVACION

Observación general tarjeta profesional: La entidad requiere la tarjeta profesional cuando requiera ejercer. Para la entidad es válido presentar el documento expedido por el colegio o que manifieste que la tarjeta profesional ha sido solicitada y esta se encuentra en trámite, lo anterior teniendo en cuenta que los tiempos de respuestas de estos trámites son muy demorados. Es decir, si un administrador de empresa realiza el trámite de la tarjeta profesional pero al momento del cierre aún no han otorgado el plástico será permitido se adjunte junto con la propuesta un documento expedido por el Consejo Profesional de Administración de Empresas donde se especifique que la tarjeta profesional se encuentra en trámite.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto 48781 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública: "En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión

se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.”

OBSERVACION

Observación para el perfil Coordinador técnico. Solicitamos a la entidad indicar si es permitido presentar un profesional con título en tecnología en gestión integral del riesgo en seguros, puesto que este título se enmarca en el área del conocimiento de Administración, según el sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia y es acorde a lo solicitado en pliego de condiciones de la entidad, mencionando en formación académica carreras administrativas.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS	Nombre institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Código SNIES del programa	91189	Código IES Padre	9110
Estado del programa	Activo	Código IES	9110
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	13811	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	15/08/2018	Núcleo Básico del Conocimiento Área de conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines	
Fecha de ejecutoria	15/08/2018	Campo amplio: Administración de Empresas y Derecho Área de conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines	
Vigencia (Años)	7	Campo específico: Educación comercial y administración Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	
Nivel académico	Pregrado	Campo detallado: Gestión financiera, administración bancaria y seguros	
Modalidad	Presencial	> Cobertura	
Nivel de formación	Tecnológico		
Número de créditos	88		
¿Cuánto dura el programa?	24 - Mensual		
Título otorgado	TECNOLOGO EN GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS		
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.		
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.		
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No		
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Trimestral		
Programa en convenio	No		

[Descargar detalle](#)

Respuesta: Es valida la presentación de coordinadores técnicos con título en Tecnología en Gestión Integral del Riesgo en Seguros.

OBSERVACION

Observación para el perfil instrumentador quirúrgico. La entidad requiere formación específica de **“Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis.”** de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad se aclare si será válido para acreditar la experiencia presentar un profesional que acredite experiencia relacionada con: Solicitud de remisión de material de osteosíntesis y/o aspectos financiero y administrativos.

Respuesta: Se aclara que será válida la experiencia que acredite un profesional en solicitud de remisión de material de osteosíntesis y/o aspectos financieros y administrativos.

OBSERVACION

Observación para experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido. La entidad para los perfiles de Gerente/director del proyecto, Coordinadores técnicos, Gestión Documental, Radicadores, Analista Técnico, Analista Telefónico, Revisión Final, Director médico, Médico Auditor, Médicos auditores (Auditoría concurrente), Auditor odontólogo, Enfermero Jefe, Coordinador Médico, Auxiliar enfermería, Jefe de cartera, Analista Cartera y Líder Jurídico requiere: **Experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.** Entendemos que será válido acreditar para la experiencia de los perfiles mencionados anteriormente, experiencia relacionada con: Soat o Pólizas de accidentes personales o ECAT o Accidentes de tránsito o manejo de manuales tarifarios o reclamaciones o manejo de eventos contemplados en el decreto 056 de 2015 o artículo 167 de la ley 100 de 1993.

de no ser correcto nuestro entendimiento solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia en Soat o Pólizas de accidentes personales o ECAT o Accidentes de tránsito o

manejo de manuales tarifarios o reclamaciones o manejo de eventos contemplados en el decreto 056 de 2015 o artículo 167 de la ley 100 de 1993. lo anterior teniendo que en estos eventos involucra la prestación de los servicios médicos quirúrgicos, servicios de ambulancia entre otros generados accidentes de tránsitos o accidentes que involucran personas.

Respuesta: No se acepta su solicitud, de manera atenta le informamos que deberá acogerse en lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo en la columna "*Experiencia Mínima*".

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO GUTIERREZ

Observación:

Se menciona en los documentos de condiciones definitivas que "(...) se busca que las firmas que presenten sus propuestas tengan un alto grado de iniciativas y herramientas que prevengan, detecten y mitiguen el fraude, así como un alto grado de automatización, utilización de herramientas de robótica, analítica de datos, herramientas de autogestión para los reclamantes (beneficiario del contrato de seguro), mecanismos de seguridad de la información y ciberseguridad y en general todas aquellas herramientas tecnológicas que ayuden al control del gasto, la disminución de tiempos y costos de operación y la toma de decisiones oportuna "

El cumplimiento del anterior propósito tiene relación directa con las condiciones que LA PREVISORA SEGUROS S.A fijó en los documentos de condiciones para asegurar la escogencia de la mejor oferta, sin embargo, los altos estándares con lo que se la PREVISORA SEGUROS S.A. pretende seleccionar al contratista hace necesario por parte de los interesados y oferentes estudiar de manera atenta y detallada todas y cada una de las condiciones que a través de la presentación de la oferta se deben acreditar.

Entendemos la necesidad de la PREVISORA SEGUROS S.A en concluir y seleccionar al contratista de manera prioritaria, máxime si tiene en cuenta que el resultado de este mismo proceso de contratación fue fallido como consecuencia del no cumplimiento de los anteriores proponentes de las condiciones señaladas en los términos de la invitación.

Lo anterior supone entonces que la PREVISORA SEGUROS S.A, a través de los documentos de la invitación describan con claridad y precisión cada una de las condiciones que espera poder verificar, y el proponente por su parte debe corresponder con igual carga de precisión para la acreditación de los requisitos solicitados.

Dicho esto, se hace necesario solicitar respetuosamente a la PREVISORA SEGUROS S.A que con el propósito de conceder a los interesados y proponentes el tiempo suficiente para

el estudio de todos los documentos requerimientos realizados, sea postergado el plazo para para la presentación de observaciones por lo menos hasta el 27 de junio de 2022.

Cordialmente;

Diego Gutiérrez Flórez

Respuesta: No se acepta su solicitud teniendo en cuenta que los plazos otorgados son suficientes para la elaboración de la propuesta.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAURA MUÑOZ

Observación:

3.3.1. TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso.

Del total de la experiencia requerida mínimo se debe certificar cinco (05) años en SOAT.

Respecto a lo anterior queríamos solicitarle a la entidad si podrían igualar la cantidad de certificaciones proporcionalmente a la cantidad de años requeridos como experiencia, teniendo en cuenta que muchos contratos se ejecutan con anualidades. Toda vez que a mayor número de certificaciones de experiencia mayor es la experticia que demuestra el proponente.

Por otro lado de la lectura se interpreta que se pueden allegar hasta 6 certificaciones, que con esas 6 certificaciones debo cumplir 10 años de experiencia. Además 5 años de los 10 años solicitados deben ser específicos en SOAT, por lo que de esas 6 una o varias deben corresponder a auditoría SOAT. ¿Está bien esta interpretación?

Ahora bien en el acápite, de que deben contener las certificaciones se aprecia lo siguiente:

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Seis (6) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría de cuentas de SOAT.** Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por **EL PROPONENTE**, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

De la lectura del mismo se interpreta una ambigüedad ya que solicitan las 6 certificaciones en auditoría de cuentas SOAT, no como se establece en el encabezado de la experiencia técnica habilitante, por lo que debería eliminarse la parte que se subraya con el fin de eliminar la contrariedad y así mantener sin duda alguna la transparencia y libre concurrencia que de nota este nuevo pliego.

En el segundo punto de las condiciones que deben cumplir las certificaciones allegadas; se solicita que al menos 1 de esas 6 certificaciones contenga la herramienta tecnológica, haciendo esto que solo 6 certificaciones deban cumplir, con varias primicias para el cumplimiento de la capacidad técnica habilitante, **por lo que reiteramos nuevamente ampliar la cantidad de certificaciones.**

Respuesta: Respecto a la primera parte en la que solicitan igualar la cantidad de certificaciones con la de número de años, le informamos que se modificará parcialmente ampliando el número de certificaciones a ocho (08), lo cual se verá reflejado en la adenda No 002. Respecto a la segunda parte de la observación de manera atenta informamos que su interpretación es correcta y además este aspecto se aclarará mediante la adenda No 002.

Observación:

OBSERVACION A EL NUMERAL 3.3.2 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ASI:

3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO

EL PROPONENTE seleccionado deberá asignar los recursos y perfiles necesarios para cumplir con el objeto contractual, sin embargo, deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida y certificaciones de experiencia de los recursos humanos mínimos con los cuales ejecutará el contrato y que se relacionan en el **ANEXO 03 – RECURSO HUMANO**. Para tal fin se deberá diligenciar el **ANEXO 04 – FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – PERSONA NATURAL**, éste debe estar debidamente diligenciado con información veraz y completa.

EL PROPONENTE debe aportar las hojas de vida con soportes completos del gerente del proyecto, directores y/o coordinadores. Con relación a los demás profesionales y personal, **EL PROPONENTE** deberá entregar las hojas de vida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Todos los perfiles anteriormente descritos se avalarán para que cumplan con el perfil solicitado, al inicio y durante la vigencia del contrato.

La aclaración solicitada, es que en este numeral se solicita solo allegar las hojas de vida de gerente de proyecto, directores y/o coordinadores pero en el anexo 3 archivo en Excel se solicita allegar más hojas de vida diferentes a los señalados en el pliego así:

Cargo	Cantidad de personas por cargo	Presentación soportes de la Hoja de vida con la propuesta	Porcentaje de Adhesión
Auditor odontólogo	1	No	50%
Enfermero Jefe	10	No	100%
Coordinador Médico	1	Si	100%
Auxiliar enfermería	16	No	100%
Jefe de Cartera	1	Si	100%
Instrumentador quirúrgico	1	Si	100%
Analista Cartera	7	No	100%
Líder Jurídico	1	Si	50%

Inclusive encontrando dos perfiles donde se encuentra en blanco la casilla y no se especifica si hay que allegar las hojas de vida o no hay que allegarlas en el archivo de excel?

Gerente de Tecnología	1		
Director para el proceso de RPA - Analítico de Datos y aplicación política antifraude	1		

Respuesta: Su solicitud será atendida mediante Adenda N. 002. Se deben presentar las hojas de vida de acuerdo con lo indicado en la columna *"Presentación soportes de la Hoja de vida con la propuesta"* del anexo N. 003 Recurso mínimo requerido.

Observación:

Por otro lado en vista de que el objeto del proceso es LA AUDITORÍA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA, solicitamos a si mismo se solicite la experiencia al personal requerido ya que como se encuentra en el anexo 3 limita la pluralidad de oferentes al especificarlo así: **es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales**, donde claramente se desconocería la actividad a realizar que no es más si no una auditoria, lo que sin duda alguna estaría limitando la participación de oferentes.

En vista de lo anterior y para garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad dejar que la experiencia del personal requerido, sea en experiencia de AUDITORÍA CONCURRENTE, MÉDICA, TÉCNICA, DOCUMENTAL Y JURÍDICA.

Con relación al personal y a la necesidad del cumplimiento cabal del objeto contractual y así garantizar la ejecución del contrato solicitamos que se evalúe la posibilidad de que el perfil del líder jurídico, deba allegarse junto con la propuesta es decir allegar su hoja de vida, pero que esta además contemple una experiencia mínima de 5 años o 10 años y con posgrado en seguros y/u otros posgrados como derecho empresarial, derecho penal, derecho contractual, finanzas públicas, etc. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad jurídica y el riesgo de fraude percibido por la entidad como se puede ver en el capítulo 3.3.3.2 AUDITORIA CONCURRENTES /PRESENCIAL.

Respuesta: No se acepta su solicitud. De acuerdo con el objeto a contratar *“LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales**, expedidas por la Compañía.”* (Subrayado y negrita fuera de texto). Por lo anterior, La Previsora requiere de un proveedor que cuente con un equipo de trabajo con la experiencia necesaria que permita garantizar la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten las coberturas de las pólizas de los ramos de SOAT y Accidentes personales.

Es así que dejar de manera general la experiencia a un servicio de *“auditoría concurrente, médica, documental y jurídica”* y eliminar *“(…) **en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales**”* no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).

Observación:

Por otro Lado solicitar si el perfil de instrumentador quirúrgico que está determinado así:

Instrumentador quirúrgico	1	Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis.	Apoyar la auditoría integral de las reclamaciones presentadas por los ramos de SOAT y Accidentes personales enfocado en el cobro de material de osteosíntesis, órtesis e insumos.
---------------------------	---	---	---

Pueda quedar así: formación académica: medico y/o enfermera jefe y/o Instrumentador quirúrgico ya que los anteriores perfiles podrían cumplir cabalmente con las funciones solicitadas para este perfil, y en la condición de la experiencia es muy difícil encontrar específicamente análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis, por lo que podríamos manejar una disyuntiva como la “o” para separar lo solicitado como experiencia.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación:

OBSERVACION NUMERAL 4.1.2 ASPECTO ECONOMICO

Se solicita a la entidad aclarar cuál es el formato de propuesta según el numeral 4.1.2 ASPECTO ECONOMICO, ya que se menciona un formato pero no ha sido evidenciado en ninguno de los anexos, agradecemos la inclusión del mismo para poder establecer todos los costos directos, indirectos , gastos e impuestos, que se necesiten para que la propuesta no sea rechazada, igualmente en este acápite mencionan presentar una propuesta escrita y otra magnética, y la forma de entrega es por correo por lo que debería eliminarse del pliego la entrega de la propuesta escrita, igualmente si con este documento se verificara los puntajes ponderables en cuanto a los valores o deberá allegarse documentos aparte.

Respuesta: De manera atenta informamos que no se estableció un formato para la presentación del aspecto económico y dicha eliminación se verá reflejada en la adenda No 002. Por otra parte, los aspectos calificables deberán entregarse junto con el pdf que contendrá la oferta económica.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA PROCESOS & SERVICIOS S.A.S

Observación:

Con respecto al numeral 3.3.1. Técnica habilitante del proponente:

Teniendo en cuenta que la Previsora *“está interesada en recibir propuesta para la contratación de la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía.*

Así mismo, se busca que las firmas que presenten sus propuestas tengan un alto grado de iniciativas y herramientas que prevengan, detecten y mitiguen el fraude, así como un alto grado de automatización, utilización de herramientas de robótica, analítica de datos, herramientas de autogestión para los reclamantes (beneficiario del contrato de seguro), mecanismos de seguridad de la información y ciberseguridad y en general todas aquellas herramientas tecnológicas que ayuden al control del gasto, la disminución de tiempos y costos de operación y la toma de decisiones oportunas” respetuosamente presentamos observación en cuanto a la capacidad técnica que se está solicitando, la cual determina si la propuesta cumple o no cumple conforme con el subnumeral 3.3.1. y el numeral 3.1. del documento de condiciones definitivas de la invitación abierta No. 011 – 2022.

Al considerar la entidad que el proponente debe acreditar diez años de experiencia específica en “(...) auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso (...)” y que “(...) Del total de la experiencia requerida mínimo se debe certificar cinco (05) años en SOAT (...)”, con esta última condición y, de manera desproporcionada se estaría limitando la participación de compañías con amplia experiencia en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica y además, cuentan con herramientas tecnológicas para tal fin, pero que no necesariamente cuenten con experiencia en auditoría en SOAT o la cantidad de años requeridos.

Ahora bien, quisiera mencionar que, al igual que en el sector público, los requisitos habilitantes se instituyen como herramienta para direccionar **bajo el principio de la selección objetiva** todos los procesos de contratación que se requieran por parte de la sociedad, así, de ello que se refiriera en el Manual de Contratación adoptado por La Previsora lo siguiente:

*“Determinación de los requisitos habilitantes que se exigirán a quienes deseen participar en la invitación, **de manera que los mismos sean proporcionales al objeto a contratar y evidencien la capacidad del participante para ejecutar el contrato en el evento de serle aceptada su propuesta.** Tales requerimientos podrán consistir en las condiciones mínimas de experiencia, capacidad organizacional, capacidad legal, administrativa, operacional y financiera, según resulte necesario exigir en cada caso. En la descripción de los bienes y servicios no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, **ni a ninguna descripción que oriente la compra a determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando así lo autorice el facultado para contratar por razones de conveniencia, estos requisitos de habilitación serán objeto de verificación de cumplimiento y en ningún caso incidirán en la calificación de la propuesta.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Dicho esto, es claro que el deber de selección objetiva como regla en la formación de estudios previos por parte de la empresa, implica que se formulen unas condiciones habilitantes acordes al objeto a contratar, las cuales deberán ser proporcionales a la complejidad del proyecto considerando una serie de variables, sin que ello implique la segregación de proponentes que, contando con igual o mayor experiencia y experticia que otros, queden por fuera de un proceso de contratación por no poder acreditar una

experiencia excesivamente específica en un campo que, claramente puede ser homologable con otro tipo de experiencias, pues, recordemos que lo que se pretende contratar son los servicios de auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica, experiencia que ampliamente acredita mi representada.

Sobre el particular, la doctrina ha referido lo siguiente:

“El principio de proporcionalidad, y su construcción jurisprudencial y doctrinaria, es un elemento fundamental para evitar que la relativa discrecionalidad, que se ha conferido para el establecimiento de tales requisitos habilitantes, sea permeada por la arbitrariedad de suerte que se sacrifique la finalidad del deber de selección objetiva, que en este caso consiste en que quienes ostenten las condiciones mínimas necesarias para la provisión de los bienes y servicios requeridos puedan participar en el proceso de selección.”¹

En otro aparte, el mismo texto refirió:

“El principio de proporcionalidad habrá de orientar el criterio de la entidad, de suerte que los requerimientos habilitantes para los proponentes no lesionen indebidamente los principios de igualdad y libre competencia, por virtud de los cuales las personas con capacidad legal para contratar ostentan la aptitud genérica para hacer ofrecimientos y contratar (...).”

Entonces, de acuerdo a las prescripciones del Manual de Contratación de Previsora, lo que se debe procurar es que los requisitos habilitantes sean los mínimos necesarios que deben revestir al proponente para que sea tenido como idóneo, es decir, que pueda presumirse que está en condiciones de cumplir con la ejecución del objeto contractual sometido al procedimiento de selección, lo cual no se deriva solamente de experiencia en auditoria en reclamaciones relacionadas con el SOAT sino, de un contexto general de la capacidad acreditada por la empresa, entre ellas la capacidad técnica y financiera, así como los

¹ Extracto tomado de la Revista Jurídica “Diálogos de Saberes” publicada por la Universidad Libre, autor de “El principio de proporcionalidad y los requisitos habilitantes en la contratación estatal” trabajo el Dr. Francisco Javier Solís Enríquez. Diciembre 2015. Bogotá D.C.

múltiples contratos ejecutados por Procesos y Servicios S.A.S. relacionados con auditoría, pues su cumplimiento implica más que conocimientos propios en temas relacionados con SOAT.

Cabe precisar que, la naturaleza, elementos o sub-principios del principio de proporcionalidad han sido objeto de reiteración jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional, entre otras, en las sentencias C-1410/00, C-421/02, C-916/02, T-391/03, C-872/03, C-822/05, y C-544/07, aspecto que nos permite solicitar la reconsideración del requerimiento relacionado con el SOAT, toda vez que el proceso de auditoría integral de reclamaciones, debe partir de las reglas generales de auditoría.

En consecuencia, solicitamos que se reevalúe el requerimiento relacionado con el SOAT, toda vez que el proceso de auditoría integral de reclamaciones, debe partir de las reglas generales de auditoría y conforme a la normatividad vigente, para las reclamaciones por SOAT.

La revisión metódica y sistemática de todas las cuentas en aspectos médicos, técnicos, documentales, jurídicos y de pertinencia es realizada por profesionales que tienen amplia experiencia en esta labor específica de auditoría de evento SOAT (Accidente de Tránsito y Accidentes Personales), independiente del origen de los eventos, estando en capacidad de emitir un concepto respecto al pago o no de la reclamación.

El grupo de profesionales que va desarrollar el proyecto de auditoría integrado por médicos, enfermeras y técnicos tienen una robusta experiencia en los procesos de auditoría de cuentas médicas enfocadas en la pertinencia, basado en guías y protocolos acreditadas y aceptadas por el ministerio de salud, aplicación de la normatividad vigente y tarifario Decreto 2423 de 1996, conforme a criterios de racionalidad costo-beneficio y costo-efectividad en la atención médica al usuario.

El grupo de analistas de auditoría médica, es un equipo que realiza el primer filtro de la cuenta médica para validación de derechos y cobertura por parte de la póliza de seguro.

A su vez y de acuerdo con el manual de contratación que se encuentra publicado en la página web de La Previsora, en especial, el numeral 1.4 artículo cuarto, “PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE MANUAL” consideramos pertinente que, de acuerdo con el principio de igualdad (d), se revise el estudio de mercado con el fin de verificar comparativamente la cantidad de compañías que prestan servicios de auditoría médica contra el limitado segmento especializado en SOAT, toda vez que, como se explicó anteriormente, el proceso de auditoría específica en SOAT se basa necesariamente en los principios generales de la auditoría médica y al eliminar el requisito de experiencia específica en SOAT, además de ampliar la participación de posibles oferentes con amplia experiencia en auditoría, se evitaría que, como sucedió en la anterior convocatoria que se hizo para este mismo objeto contractual, se declare desierto nuevamente.

Al retirar este limitante, (experiencia en SOAT), también La previsora estaría dando cumplimiento al principio de eficacia (d) ídem, toda vez que ampliaría la posibilidad de presentación de un mayor número de oferentes con amplia experiencia en auditoría, procurando la materialización de los objetivos y funciones de la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que el servicio técnico y especializado que se está invitando a contratar, como lo es la “auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito–SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía” requiere de la experiencia de un proveedor que garantice la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes personales.

Si bien es cierto que la auditoría de una cuenta médica puede llegar a ser similar, es necesario precisar que la auditoría de cuentas abarca no solamente aspectos médicos, sino técnicos, jurídicos, documentales, entre otros. Es así de particular que, para la atención de las reclamaciones de SOAT, aplica lo establecido en el Decreto 780 de 2016, así mismo existe un Manual tarifario SOAT - Decreto 2423 de 1996, entre otras reglamentaciones que regulan el proceso de atención y definición de reclamaciones asociadas a accidentes de tránsito. Adicional a lo anterior, se debe aplicar el Código de Comercio en lo relacionado con el contrato de seguro, dado que estas reclamaciones son con ocasión de la afectación de una póliza de seguros de SOAT e igualmente accidentes personales.

Desatender lo anterior, no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).

V. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BELLICORP**

Observación:

1.- Solicitamos respetuosamente que nos permitan acreditar la experiencia de nuestro socio (persona jurídica) para empresas que cuenten con menos de 3 años de constitución.

Respuesta: Su observación no será tenida en cuenta puesto que en el numeral 3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en su numeral 4 establece que "la empresa deberá tener un tiempo mínimo de constitución de cinco (05) años" por lo cual no cumplirían con los requisitos mínimos habilitantes la empresa que cuente con 3 años de constitución.

Observación:

2.- El requisito de mínimo 5 años de constitución, sea exigido para al menos 1 de los integrantes de un consorcio o unión temporal. Lo anterior para permitir la pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se admite su observación, el requisito establecido en el numeral 3.1.2 será exigido para todos los proponentes y miembros de los consorcios y uniones temporales.

Observación:

3.- Solicitamos que la experiencia habilitante sea de mínimo 10 años en auditoría concurrente y/o médica y/o técnica y/o documental y/o jurídica. Lo cual se pueda acreditar a través del objeto y/o alcance.

Respuesta: No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que el servicio técnico y especializado que se está invitando a contratar, como lo es la *"auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito–SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía"* requiere de la experiencia de un proveedor que garantice la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes personales.

VI. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONSORCIO LICITACIÓN**

Observación:

1. En el documento "CONDICIONES DEFINITIVAS" en el numeral 1.4 FORMA Y PAGO DEL CONTRATO, qué se entiende por pago del 80% de la tarifa "cuando solo se haga auditoría médica"?

Teniendo en cuenta que casi el 90% de las reclamaciones corresponde a gasto médico, donde solo se hará auditoría médica, significa entonces que solo se pagará ese porcentaje de la tarifa según corresponda a express o integral?

Respuesta: Se aclara que podrían existir casos en donde la auditoría técnica sea realizada por La Previsora y sólo se transite la reclamación al proveedor cuando se vean afectados los amparos de gastos médicos.

Observación:

2. En el numeral 1.5 “RIESGOS”, revisada la matriz se encuentra que es un documento interno de PREVISORA donde ustedes hacen su propio análisis de riesgos, entonces no es claro qué se espera que como proponentes hagamos con este anexo? Por favor indicarnos si se debe firmar, modificar, incluir algún comentario o generar carta haciendo alusión a que se leyó y se acepta?

Respuesta: La matriz que se presenta con el documento de condiciones definitivas en el anexo No 01 en el cual se detalla el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, de acuerdo con esto la matriz de riesgos es aquella donde se señalan los riesgos como una guía estimando la incertidumbre de algunos eventos y valor de variables que están presentes en las diferentes etapas del proceso.

De otra parte, se precisa que estos análisis de riesgos no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una propuesta y advertir a la administración de aspectos generales de sus análisis, para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

En consecuencia y en atención a su observación resulta pertinente la manifestación de conocimiento de la Matriz la cual será incluida como un numeral adicional en la carta de aceptación de la propuesta. Ver adenda No 002.

Observación:

3. En el numeral 2.1 “ENTREGA DE LA PROPUESTA”, solo se habla de envió por mail con capacidad máxima de 100 MG, pero no se dice si se acepta enviar mediante link de acceso, Droopbox, Nube, etc?

Respuesta: No se aceptarán las propuestas enviadas mediante link de acceso, Droopbox, nube o cualquier otro formato diferente al PDF, es importante resaltar lo indicado por el numeral 2.1 el cual establece “(...) Es importante indicar que para los correos de recepción de las propuestas LA PREVISORA S.A cuenta con una capacidad de cien (100) megas. EL PROPONENTE deberá validar la capacidad (megas) de salida de sus correos. En caso de requerir más de un correo, se solicita que estos se identifiquen en orden, por ejemplo: parte 1, parte 2, parte n... Se recomienda validar que la información enviada sea totalmente accesible y descargable. Será responsabilidad de EL PROPONENTE, cualquier error o denegación de acceso que se presente al abrir o descargar el documento. (...)”

Observación:

4. En el mismo numeral 2.1. “ENTREGA DE LA PROPUESTA” no dice si es obligación entregar el documento foliado, es opcional u obligatorio?

Respuesta: De manera atenta informamos que el mismo no se establece debido a que se tomará en cuenta el numero de folios que se evidencie en el archivo PDF.

Observación:

5. En el numeral 3.3.2 que significa que no se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia acreditada ni habilitante ni puntuable? Entendemos que quiere decir que la experiencia anterior a la generación de la tarjeta profesional no cuenta?

Respuesta: Respecto a su interrogante es importante indicar que el mismo hace alusión cuando se solicitan experiencia calificable para el recurso humano mínimo requerido, por lo cual en esa ocasión no se acepta la experiencia habilitante como calificable al mismo tiempo. Como no se presenta dicha situación en este proceso este párrafo no aplicaría. En relación con la fecha a partir de la cual se contará la experiencia profesional será a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

Observación:

6. En el anexo 03 "RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO" se observa que se solicitan para varios cargos de dirección una lista de profesiones base muy limitada pero que se entiende que guarde relación con las funciones, sin embargo en los casos donde se pide como requisito adicional especialización, la lista es muy limitada y cerrada generando que entre la lista de especializaciones, la profesión de base y la experiencia específica no se guarde relación lógica.

Teniendo en claro, según la información pública de su pagina web respecto al desarrollo de la anterior licitación 02-2022 la cual luego de mas de 3 meses, resultó fallida entre otras cosas, por las dificultades de los proponentes en acreditar este requisito, se esperaría que PREVISORA haya aprendido de esta experiencia y evite que en este caso ocurra la misma situación.

No se entiende por qué, se generan este tipo de requisitos que aunque está en la facultad de disponer la aseguradora, NO aportan valor alguno al objetivo del proceso y sí en cambio limita las oportunidades de participar de múltiples interesados que cumplan con lo esencial y no se distraiga el interés con requisitos tan leoninos.

Es por esto que solicitamos que se tenga en cuenta la realidad de que en el mercado existen muchas ofertas académicas de especialidades y sub especialidades con diferentes nombres pero que guardan relación, ejemplo Gerencias o Direcciones de Proyectos de múltiples variedades pero con componentes gerenciales y de dirección finalmente, o especialistas en evaluación y desarrollo de proyectos, o especialistas en analítica de datos aplicados a negocios que igualmente podrían garantizar las funciones solicitadas, y como consecuencia se amplíe a estos otros ámbitos los requisitos.

Igualmente dentro de los requisitos que se imponen se solicita el diligenciamiento del anexo 4 "**FORMATO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA PERSONA NATURAL**" con lo cual debemos entender que PREVISORA en lo correspondiente a estos requisitos hace un símil basándose entre otras cosas en el Decreto 1083 de 2015 **Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública**, por lo cual se solicita que se aplique también lo dispuesto en el capítulo 5:

CAPÍTULO 5

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

(Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; (...)

Con lo cual sería válido acreditar para los cargos de DIRECTOR/GERENTE DEL PROYECTO, GERENTE DE TECNOLOGIA, DIRECTOR MÉDICO, DIRECTOR PARA EL PROCESO DE RPA, el grado profesional en una de las profesiones de base planteadas en el ANEXO 3 y como equivalencia al título de especialidad, acreditar 2 años o más de experiencia profesional, solicitando así a PREVISORA que acepte la aplicación de la norma.

7. En el caso de que su respuesta a nuestra pregunta numero 5 respecto al momento en que se empieza a contar la experiencia, sea que solo se acepta desde la fecha de expedición de la TP, guardando concordancia con lo expuesto en el punto anterior solicitamos que este ítem se modifique atendiendo a lo dispuesto en el capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 *Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*

CAPÍTULO 3

FACTORES Y ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

(Decreto 1785 de 2014, art. 14; Último inciso Modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 7)

Basado en lo anterior, atendiendo a que la experiencia principal será para los cargos de dirección, la experiencia válida es la profesional o docente, la cual inicia a contar **a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional**, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo y no así desde la expedición de la tarjeta profesional en los casos en que aplique.

Respuesta: Respecto a la homologación de los estudios de postgrados o maestrías se tendrá en cuenta su solicitud y será atendida mediante Adenda N. 002.

En relación con la fecha a partir de la cual se contará la experiencia profesional será a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

Observación:

8. En el numeral 3.3.2.1 respecto al reemplazo del personal se encuentra contradicción, pues en una primera parte habla de un plazo de 30 días pero en la lectura más adelante indica que el plazo será de 5 días, lo cual es además de contradictorio imposible, siendo razonable el termino de la primera parte (30 días)

Respuesta: No se acepta su solicitud. Se aclara que cuando La PREVISORA solicita el cambio el plazo para el proveedor es de 30 días calendario. Cuando el cambio sea por parte del proveedor el plazo es de 5 días hábiles.

Observación:

9. En el anexo 10, se indica “Re autenticar usuarios antes de la realización de operaciones críticas” basándose en el objeto de la licitación y en el entendimiento del desarrollo del negocio, que entienda PREVISORA por operaciones críticas?

Respuesta:

Nos permitimos indicar que operaciones críticas para La Previsora corresponden a cambios y/o modificaciones en las que los servicios se puedan ver afectados y que los mismos no estén autorizados y/o controlados.

Observación:

10. Por último, solicitamos que se tenga en cuenta que según su cronograma las respuestas a estas preguntas se darán el 29 de Junio/22 y a partir de éstas solo contaremos con 3 días hábiles para presentar la propuesta final, con lo cual no se garantiza un debido proceso ya que de las diferentes respuestas dependerá el enfoque de nuestra oferta.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Consideramos que los proponentes cuentan con el tiempo suficiente para elaborar y presentar su propuesta.

VII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA RGC

1. Para el numeral 4.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS – GESTIÓN DEL CONTACT CENTER, se solicita evaluar el enunciado de este numeral teniendo en cuenta que se menciona una ponderación máximo de 200 puntos, la cual difiere con el valor de puntuación detallado en los factores de calificación.

Respuesta: Su solicitud se aclarará mediante Adenda N. 002.

2. Para el numeral 3.3.3.2. Auditoria Concurrente / Presencial, se requiere aclarar cuales son los 22 prestadores de servicios de salud, su ubicación y distribución propuestos para la realización de auditoria concurrente.

Respuesta: Considerando que se están mencionando reclamantes con comportamiento atípico, esta información se entregará al proponente seleccionado. Con la información suministrada, se puede dar respuesta a lo solicitado en la invitación.

3. Para el numeral 3.3.3.5. Se menciona “EL PROPONENTE debe tener la capacidad de realizar integraciones con diferentes fuentes de información, como son: SIRAS, DIAS (Sistema de Detección de Atipicidades en Sinistros SOAT), RUNT, entre otras.” Para las integraciones de DIAS – RUNT y otros, se solicita ampliar los términos de dichas integraciones.

Respuesta: Teniendo en cuenta que con relación a las integraciones con SIRAS, DIAS, RUNT, es un servicio nuevo en el modelo de atención de reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales, con el cual actualmente la compañía no cuenta, es necesario que el proponente en su propuesta indique cómo podría realizar dichas integraciones. Por otra parte, respecto a los términos para realizar integraciones, es necesario indicar que las integraciones que anteriormente se mencionan (SIRAS, DIAS, RUNT) se pueden realizar durante la ejecución del contrato acorde con plan de trabajo avalado por La Previsora, no obstante, las integraciones con las que actualmente la compañía cuenta y que hacen parte de la operación se deben realizar dentro del tiempo de empalme establecido en el contrato.

4. Para el numeral 1.7.1. ETAPA DE EMPALME, Solicitamos indicar las etapas contempladas para la migración de la información del proveedor anterior y los mecanismos para garantizar por parte de la Previsora la entrega completa y consistente de la información a migrar.

Respuesta: Se contempla la entrega de la información por parte del proveedor actual. En el plan de trabajo que se establecerá con el proveedor seleccionado se definirán las actividades para la migración de la información del proveedor actual del servicio.

5. Para el numeral 1.7.1. ETAPA DE EMPALME, Solicitamos indicar cuál es el tamaño de la información a migrar y cuáles son las estructuras propuestas para la migración.

Respuesta:

En el plan de trabajo que se establecerá con el proveedor seleccionado se definirá el tamaño de la información a migrar y las estructuras propuestas para la migración.

6. Para el numeral 1.7.1. ETAPA DE EMPALME, Se solicita aclarar si se realizara proceso de migración de investigaciones y auditoria concurrente de siniestros sin traza de recibido de reclamaciones.

Respuesta: Respecto a la información de investigadores se debe realizar la migración y con relación a la auditoría concurrente actualmente la compañía no cuenta con este proceso.

7. Con la entrada en vigencia de la resolución 510 de 2022 (Facturación Electrónica en Salud) y la resolución 1036 de 2022 (Nuevos RIPS), se solicita aclarar el alcance del BPO de Recepción y Gestión Documental en la validación de la información que posteriormente se utiliza en la auditoría.

Respuesta: Este proceso se revisará con el proveedor seleccionado.

8. Para el caso de los proveedores que tienen su infraestructura en la nube, ¿cuál es exactamente el costo que se debe asumir para garantizar las comunicaciones privadas y cifradas, dado que las salidas a internet desde La Previsora son de carácter propio de la entidad?

Nos permitimos aclarar que La Previsora no puede entregar costos adicionales. Se mantienen los requisitos definidos en el anexo 9. Requisitos Tecnológicos Mínimos Numeral 3.3.5.2 Comunicaciones.

9. Para el numeral 3.3.3.7 Definición de las reclamaciones – **3. Administración de las reservas**, se requiere conocer las reglas de negocio propias de la Previsora para su Administración.

Respuesta: Este proceso se revisará con el proveedor seleccionado.

10. Para el numeral 3.3.3.11. Proceso de atención solicitudes IPS, en el numeral 1. Revisión/depuración de reclamaciones que de acuerdo con las IPS la compañía les adeuda, ¿Cómo opera la política de respuesta a los reclamantes con las facturas que se encuentran en prescripción?

Respuesta: Este proceso se revisará con el proveedor seleccionado.

11. De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.4. Forma de pago: “Cuando se trate de reclamaciones en las cuales únicamente se realice la auditoría médica, se reconocerá el 80% del total de tarifa pactada.” Se solicita aclarar en qué casos se dará esta condición y el numero reclamaciones promedio mes que presentan esta condición.

Respuesta: Se aclara que podrían existir casos en donde la auditoría técnica sea realizada por La Previsora y sólo se transite la reclamación al proveedor cuando se vean afectados los amparos de gastos médicos. Estos casos no superan el 1% del total de las reclamaciones nuevas.

VIII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VCO

- 1) En atención a lo referido en el pliego de condiciones página 4 numeral 1.4 forma de pago: “cuando se trate de reclamaciones en las cuales únicamente se realice la auditoría médica, se reconocerá el 80% del total de tarifa pactada.” ¿Favor aclarar en qué casos específicamente se dará esta condición y de acuerdo al número de reclamación promedio mes recibidas a cuantas de ellas le aplica esta condición?

Respuesta: Se aclara que podrían existir casos en donde la auditoría técnica sea realizada por La Previsora y sólo se transite la reclamación al proveedor cuando se vean afectados los amparos de gastos médicos. Estos casos no superan el 1% del total de las reclamaciones nuevas.

- 2) Se solicita a la entidad contratante aclarar si la experiencia a acreditar sobre el uso de la herramienta tecnológica provista para la prestación del servicio, debe ser en contratos relacionados en auditoria de SOAT por la especificidad del contrato o puede ser sobre la experiencia general en auditoría?

Respuesta: De acuerdo con el objeto del contrato en el que se indica “LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía.” y lo señalado en el numeral 3.3.1 Técnica habilitante del proponente, numeral 2. “ (...) 2. Al menos en una (1) de las seis (6) certificaciones exigidas en el numeral anterior se deberá acreditar el uso a satisfacción de la herramienta tecnológica provista para la prestación del servicio objeto del contrato, herramienta que será la que dispondrá para la prestación del servicio en LA PREVISORA S.A.” se establece que la certificación de experiencia del software es en la auditoría de cuentas de reclamaciones de SOAT.

- 3) De acuerdo con el listado de IPS del numeral 3.3.3.2 Auditoría Concurrente / Presencial, se solicita amablemente a la entidad contratante aportar los nombres de las instituciones prestadoras de servicios de salud, dado que es un dato sensible para las estimaciones de esfuerzo y costos necesarios.

Respuesta: Considerando que se están mencionando con comportamiento atípico de reclamantes, esta información se entregará al proponente seleccionado. Con la información suministrada, se puede dar respuesta a lo solicitado en la invitación.

- 4) De acuerdo a lo descrito y requerido en la página 97, numeral 2. GESTIÓN DEL CONTACT CENTER, En el título del numeral se habla de 100 puntos, pero en la descripción de la asignación de puntaje se refieren a 200 puntos. Por lo tanto se solicita a la entidad contratante se aclare el puntaje a obtener para ese factor de calificación.

2. GESTIÓN DEL CONTACT CENTER (100 PUNTOS)

Se le otorgará máximo doscientos (200) puntos a EL PROPONENTE que dentro de su oferta y, **entendiendo que lo exigido en este numeral es adicional**, ofrezca el mayor número de servicios para el proceso de contact center, dentro del cual se incluyen los siguientes servicios:

Respuesta: Su solicitud se aclarará mediante Adenda N. 002.

- 5) Del mismo numeral 2. GESTIÓN DEL CONTACT CENTER, en las viñetas numeradas 4 y 5 respectivamente de la página 98, se solicita a la entidad contratante definir el alcance respectivo para cada uno de ellos y hacer tangible la asignación del puntaje previsto para este numeral.

4. Direccionamiento respecto al proceso de atención de PSS.
5. Capacidad de integración con las herramientas que hace parte del proceso de auditoría de cuentas (SIRAS, auditoría integral, entre otras).

Respuesta: Se aclara lo siguiente:

4. Direccionamiento al proceso de atención de PSS. Hace referencia a la clasificación y atención de las solicitudes realizadas por las PSS y que se encuentran relacionadas con la atención de las reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales.

5. Capacidad de integración con las herramientas que hace parte del proceso de auditoría de cuentas, Siras, auditoría integral, entre otras). Hace referencia a la integración que puede tener el Contac Center con la información de los diferentes servicios establecidos en el documento de condiciones.

Con relación a la asignación del puntaje, éste se establece en el numeral 4.1.1 Aspectos técnicos 398 Puntos, Punto 2 Gestión del Contac Center.

- 6) En el numeral 3.3.3.5 Gestión de Prevención, Detección y Tratamiento de reclamaciones atípicas, indica: “el proponente debe tener la capacidad de realizar integraciones con diferentes fuentes de información, como son: SIRAS, DIAS (Sistema de Detección de Atipicidades en Siniestros SOAT), RUNT, entre otras”; se solicita a la entidad especificar cuál será el mecanismo para la entrega o consulta de la información de las fuentes: DIAS, RUNT y cuales otras se tendrán previstas?

Respuesta: Teniendo en cuenta que las integraciones con SIRAS, DIAS, RUNT, son un servicio nuevo en el modelo de atención de reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales, con el cual actualmente la compañía no cuenta, es necesario que el proponente en su propuesta indique, entre otras cosas, cuál sería el mecanismo y consulta de información de las fuentes. Respecto a otras fuentes, el

proponente de acuerdo con su experticia y el proceso que haya realizado puede proponer a la compañía otras fuentes de información.

- 7) Se solicita a la entidad contratante en cuanto al numeral 3.3.3.7 Definición de las reclamaciones especificar el alcance esperado con respecto a la administración de la reserva.

Respuesta: Este proceso se revisará con el proveedor seleccionado.

- 8) Según lo referido en el documento de condiciones definitivo, en el numeral 3.3.3.10. Administración de los RIPS: con la nueva normatividad vigente (resolución 1036/2022) y la facturación electrónica ¿cuál será el alcance de esta nueva implementación a la luz del contrato? Y ¿Se realizará una validación inicial desde el operador documental? Se solicita a la entidad contratante especificar el alcance esperado.

Respuesta: Este proceso se revisará con el proveedor seleccionado.

- 9) En cuanto al recurso humano, en el anexo 3 para el perfil de COORDINADORES TECNICOS, en la formación académica se solicita acreditar: Técnico y /o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines. El presente requisito está sujeto a varias interpretaciones:

- Se aceptarán títulos de técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o en carreras administrativas.
- Se aceptarán títulos de pregrado en carreras administrativas y/o áreas afines.

Por lo tanto, se solicita a la entidad contratante aclarar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta: Es acertada su interpretación.

10) En el anexo 3_Recurso humano mínimo requerido, se evidencia que para los cargos de GERENTE DE TECNOLOGIA y DIRECTOR PARA EL PROCESO DE RPA, no se especifica si se deberán presentar las hojas de vida con la propuesta, por lo tanto, se solicita a la entidad contratante que se aclare lo observado en el anexo.

Cargo	Cantidad de personas por cargo	Formación Académica	Experiencia Mínima	Responsabilidades	Presentación conjunta de la hoja de vida con la propuesta
Revisión Final	3	Técnico en tecnología en computación (o en carreras administrativas) o áreas afines	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionados con la validación de la información que genera a través de la relación con el objeto de la presente licitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afectan los aspectos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales	Validación general de la información con la que se generó la auditoría de las reclamaciones	No
Gerente de Tecnología	1	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Electrónica y afines; Con especialización o maestría en Ingeniería de Información, o Gerencia de Procesos, o Sistemas de Información, o Ingeniería de Software, o Asociado a Gestión Tecnológica	Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente o coordinador o líder de proyectos de Tecnología	Se será el encargado de dirigir los procesos de tecnología relacionados con el contrato Ese rol gestionará, entre otras, las actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto del contrato y acode a las buenas prácticas definidas en el marco de referencia	
Director para el proceso de RPA - Análisis de Datos y aplicación política articulada	1	Ingeniero de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o carreras afines, con especialización o maestría relacionada con análisis de datos, Big Data, business intelligence, business analytics o RPA.	Mínimo tres (3) años de experiencia como coordinador o director o consultor o desarrollador e implementador de soluciones tecnológicas enfocadas relacionados con análisis de datos, Big Data, gestión de datos, RPA, business intelligence, business analytics o ciencia de datos	Se será el encargado de desarrollar desde el componente tecnológico todo el proceso de RPA, análisis de datos, control de riesgos, entre otros. Ese rol gestionará, entre otras, las actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto del contrato y acode a las buenas prácticas definidas en el marco de referencia	

Respuesta: Su solicitud será atendida mediante Adenda N. 002.

11) Para el perfil JEFE DE CARTERA, se solicita a la entidad contratante sea ampliada la experiencia mínima requerida en procesos administrativos y de cartera en el sector Salud, con la intención de procurar la pluralidad de profesionales que cuentan con suficiente experiencia en cartera.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

IX. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OMAR ARTEAGA

- solicita incluir dentro de la formación académica del cargo de Gerente Director del Proyecto a los contadores públicos (profesionales de Contaduría Pública). En virtud de su formación académica como administrador y financiero, la cual le permitiría asumir estas responsabilidades. Adicionalmente, la equivalencia dentro de los cargos de la función pública con las demás profesiones denominadas como "ciencias administrativas", como son la Contaduría Pública, la Administración de Empresas y la Economía, estas dos últimas si aceptadas dentro de los pliegos.

Lo anterior, teniendo en cuenta inclusive el concepto del 157111 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública

El Decreto 1785 de 2014, "por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones", fue compilado a su vez en el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por lo tanto, en adelante nos referiremos a esta última norma.

"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración
	Contaduría Pública
	Economía

La norma transcrita es clara en el sentido que en el manual específico de funciones se deben registrar los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, que cada entidad estime necesarios, como requisito de formación profesional, y no las disciplinas académicas o profesiones como se establecía con anterioridad a la expedición de dicha norma.

Con la modificación prevista en la norma, el requisito quedaría redactado de la siguiente manera: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración; Contaduría Pública; Economía; Derecho y afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Ingeniería Industrial y afines

En otras palabras, el espíritu del Decreto 1083 de 2015 es facilitar el ajuste del manual de funciones, para evitar su modificación permanente que implicaba incluir nuevas disciplinas académicas cada vez que surgen nuevas titulaciones que no aparecían en dicho manual; esta situación de multiplicidad desbordada de programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Lo anterior, podría ser revisado y aplicado, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la previsorora, toda vez que es una Sociedad Anónima de Economía Mixta, del orden nacional, perteneciente al sector financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, sí bien se rige por disposiciones de derecho privado, que le son aplicables en razón a su condición de entidad financiera estatal, no se escapa de las competencias poder aplicar este tipo de conceptos, que permiten participación de personas de carreras como los contadores públicos, que aportará al proceso de auditoría de cuentas médicas.

Así mismo, se solicita ampliar la Experiencia Mínima exigida para el cargo de Gerente Director del Proyecto la experiencia de ese profesional en auditoría de cuentas médicas y no solamente como líder de procesos relacionados con el objeto de la invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.

Lo anterior, en razón que los procesos de auditoría de cuentas médicas por atenciones de SOAT, es equivalente y similares a la auditoría de cuentas por atenciones médicas, con algunos toques y condiciones diferentes en atenciones de SOAT y AP.

A su vez, la normatividad vigente aplicable a las cuentas por reclamaciones SOAT y de Accidentes Personales son similares a la normatividad aplicable a las cuentas médicas, siendo las cuentas por atenciones médicas, mucho más amplias, que las cuentas medicas generadas por atenciones SOAT. Es decir las cuentas médicas por atenciones en SOAT y AP están contenidas en las cuentas médicas por

atenciones médicas en general del sistema general de seguridad social en salud (cuentas medicas generales).

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

2. Frente al numeral 3.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS que señala:

“(..)EL PROPONENTE debe contar desde la presentación de la propuesta con un software especializado en auditoría médica que incluya entre otros aspectos los procedimientos descritos en el Manual Tarifario de SOAT Decreto 2423 de 1996, e igualmente tener la capacidad de homologar los valores del Manual Tarifario SOAT a CUPS(..)”

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contar con la pluralidad de oferentes requeridos para este proceso, se solicita respetuosamente el aclarar y complementar, si el software especializado para realizar la auditoria, puede ser suministrado por un proveedor aliado tecnológico especialista en el desarrollo, adaptabilidad y puesta en marcha de software, es decir que no se exija que el mismo sea de propiedad de la empresa, toda vez que eso permite que exista un sistema que este dado a la medida, es decir para todo el proceso de auditoría de cuentas médicas, concurrente, soat, toda vez que lo que se debe garantizar no es solo contar con el sistema, si no lo que fortalece la oferta, es que se garantice la experiencia en el ramo de la auditoria médica.

Con este aliado proveedor tecnológico, por ser especialista en el desarrollo y puesta en marcha de software, se garantizaría en forma plena, un equipo humano especializado y disponible 7x24 , así como también, la continua adaptabilidad del sistema de información, así como también, cumplir oportunamente y garantizando la calidad, continuidad y efectividad del cambio, actualización o modificaciones, de acuerdo con todos los requerimientos y modificaciones exigidos, tales como como reformas o automatizaciones, interfaces, aplicabilidad de inteligencia artificial, diseño y producción de reportes especiales, minería de datos o cualquier requerimiento tecnológico solicitado por Seguros la Previsora S.A.

Respuesta: Como se indica en el numeral 3.3.3 Condiciones técnicas obligatorias: *“(..) **EL PROPONENTE** debe contar desde la presentación de la propuesta con un software especializado en auditoría médica que incluya entre otros aspectos los procedimientos descritos en el Manual Tarifario de SOAT Decreto 2423 de 1996, e igualmente tener la capacidad de homologar los valores del Manual Tarifario SOAT a CUPS. Esto considerando que es habitual que los prestadores de servicios de salud presenten sus reclamaciones en CUPS y no en Tarifa SOAT, por lo que es necesaria la homologación. Este software como mínimo debe permitir la administración de todos los servicios objeto de esta contratación de manera integrada. Debe permitir el ingreso a través de una URL e igualmente el acceso a los diferentes módulos y herramientas debe ser dado de acuerdo con el perfil del usuario.”* Esto es lo requerido por parte de la compañía para poder ejecutar el objeto del contrato que es el siguiente: *“LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía.”*, los proponentes deberán garantizar que cuentan con los servicios solicitados dentro del documento de condiciones definitivas independientemente del esquema que definan para la prestación de estos.

En el numeral 3.3.5.4. licenciamiento el literal c, se indica *“(..) EL PROPONENTE deberá adjuntar en su propuesta copia del registro lógico de derechos de autor y propiedad intelectual del software que operará durante la vigencia del contrato. Cuando el software presentado con la oferta no sea de*

propiedad del oferente, este deberá adjuntar en su propuesta certificación que autoriza el uso del software, expedida por el fabricante o su representante en Colombia. Esta certificación deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y firma del contrato, EL PROPONENTE seleccionado está obligado a velar por mantener vigente la certificación durante el plazo de ejecución del contrato.”

3. Frente a lo señalado en el numeral 3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EL PROPONENTE, que señala:

(...)3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EL PROPONENTE seleccionado deberá asignar los recursos y perfiles necesarios para cumplir con el objeto contractual, sin embargo, deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida y certificaciones de experiencia de los recursos humanos mínimos con los cuales ejecutará el contrato y que se relacionan en el ANEXO 03 – RECURSO HUMANO. Para tal fin se deberá diligenciar el ANEXO 04 – FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – PERSONA NATURAL, éste debe estar debidamente diligenciado con información veraz y completa. EL PROPONENTE debe aportar las hojas de vida con soportes completos del gerente del proyecto, directores y/o coordinadores. Con relación a los demás profesionales y personal, EL PROPONENTE deberá entregar las hojas de vida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Respecto de lo anterior, se solicita que se valide la posibilidad de:

Aclarar si deberá adjuntar con la presentación de la propuesta las hojas de vida y certificaciones de experiencia de todos los recursos humanos mínimos con los cuales ejecutará el contrato y relacionados en el ANEXO 03.

Esta aclaración se solicita, toda vez que en el mismo numeral 3.3.2 más abajo se describe “... Con relación a los demás profesionales y personal, EL PROPONENTE deberá entregar las hojas de vida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato”

Aclarar cuales hojas de vida deberá aportar EL PROPONENTE con soportes completos junto con la presentación de la propuesta.

Respuesta: De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3.2 Perfil del personal requerido por el proponente, las hojas de vida que se deben entregar con la propuesta y sus respectivos soportes son las que se indican en el Anexo N. 003. Recurso Humano Mínimo, marcadas como “Sí” en la columna “Presentación soportes de la Hoja de vida con la propuesta”.

4. Recepción de reclamaciones, frente a este punto, la recepción de las reclamaciones de los ramos SOAT y Accidentes Personales tanto de personas jurídicas como naturales se realizan a través de los siguientes medios:

- URL y herramienta que permite registrar las reclamaciones en línea.
- Correo electrónico (exclusivo para personas naturales).
- Reclamaciones físicas.

Conforme lo anterior se solicita respetuosamente revisar si es posible que contractualmente, no se permita la recepción de las reclamaciones de los ramos de SOAT y Accidentes personales por correo electrónico, ni reclamaciones físicas, ni por ningún medio manual o físico, en razón a la automatización y eficiencia del proceso, esto se debe hacer solo por los canales de página WEB dispuestos para ello por autogestión de cada uno de los prestadores. Que deban radicar reclamaciones, RIPS correspondientes, respuesta a las glosas resultantes del proceso de auditoría, cada uno de las reclamaciones se deben radicar adjunto a la reclamación, RIPS y soportes adjunto, todo lo anterior de acuerdo con la normatividad prevista para ello. El aplicativo contara con una malla validadora que verificara la integridad, exactitud, completitud de los RIPS y equivalencia con las facturas.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

5. Frente al apoyo a la industria nacional (100 PUNTOS) para la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a LOS PROPONENTES nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; para tal efecto deberá presentar el FORMATO "DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

Solicitamos frente a lo expuesto anteriormente, muy respetuosamente, Considerar las uniones temporales o consorcios como industria nacional en razón a que son constituidas en Colombia y le son aplicables la misma normatividad e impuestos que a cualquier empresa colombiana.

En el caso de una Unión Temporal o Consorcio, conformada por un miembro sin domicilio en Colombia, como y cuantos puntos obtendría por apoyo a la industria Nacional

Conforme lo anterior, es necesario que se revise y verificar la posibilidad de considerar que la Unión Temporal o Consorcio que se vaya a formar, se constituye con Domicilio en Colombia y pagará los impuestos demás contribuciones aplicables a una Sociedad con domicilio en Colombia al igual que se le aplicaran toda la reglamentación y normatividad vigente, aplicables de empresas Colombianas.

Respuesta: Se resalta lo indicado en el documento de condiciones definitivas.

1. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá acreditar la nacionalidad de cada uno de los miembros y del personal que determinan el porcentaje del origen del personal de cada empresa como nacional o extranjero.
2. Servicios de origen nacional: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

3. Bienes de origen nacional: Se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el gobierno nacional para calificar los bienes nacionales para el registro de productores de bienes nacionales establecidos en el Decreto 2680 de 2009.

4. En cumplimiento de la reciprocidad, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

5. Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- i Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- ii Número y fecha del tratado;
- iii Objeto del tratado;
- iv Vigencia del tratado,
- v Proceso de selección al cual va dirigido.

Por lo anterior no se hace referencia en la calificación del tipo de miembro que conformaría la Unión temporal si no a la calidad de los bienes y/o servicios nacionales o extranjeros que se acrediten.

6. Observación

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA 3.2.1. ESTADOS FINANCIEROS

Frente al anterior numeral se solicita que:

“...Indicadores que se deben acreditar Para participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE deberá cumplir con los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, para entidades extranjeras se tendrá en cuenta la información disponible al último periodo de 2021, de acuerdo con los cortes de presentación de información del país de origen. Las entidades extranjeras que cuenten con la información actualizada al 2022 deberán presentar esta información...”

Frente al anterior numeral se solicita que:

1. Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente): Mayor o igual al 3,33% del presupuesto oficial de la contratación.

Solicitud respetuosa:

Disminuir el indicador de Capital de trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) Mayor o igual al 3,33% del presupuesto oficial de la contratación.

Lo anterior en consideración, que se está tomando un total de presupuesto designado para 3 años de ejecución del contrato, como lo es el valor de TREINTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$30.101.814.326,00) Incluido IVA. y de otra parte, se está comparando o relacionando con el Capital de trabajo correspondiente a 1 año de ejercicio contable, si efectuamos una equivalencia justa, para equiparar y hacer comparables los dos valores relacionados equiparables, esto correspondería a que para un año de ejercicio contable se tomara una tercera parte, del 10% del total del presupuesto asignado, esto es el 3, 33% del Del valor del presupuesto asignado, para los tres años de proyecto.

Adicionalmente, durante los años 2020 y 2021 el País y en general la economía mundial, se vieron afectados por la situación de Pandemia del Covid 19, lo cual disminuyo considerablemente la facturación de bienes y servicios y por ende las cuentas por cobrar, principal rubro de los activos corrientes de las Compañías-

Agradecemos muy respetuosamente atender, las presentes observaciones a los documentos de condiciones definitivas, invitación abierta No 011-2022, con el fin de poder participar del proceso y ser parte de aliados estratégicos de dicha entidad.

Respuesta: Al respecto, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la forma de pago del contrato y plazo de ejecución del contrato del pliego, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantienen los definidos inicialmente.

X. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR PELAEZ

Sin duda alguna la entidad está limitando la cantidad de contratos, estando así en contravía de lo que ha preceptuado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su cartilla de requisitos habilitantes literalmente en lo que tiene que ver con la EXPERIENCIA así:

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. **Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.**

Ahora bien, la entidad limita la cantidad de contratos estableciéndolo dentro de los requisitos lo siguiente:

EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso.

Respuesta: No se acepta su solicitud, se mantiene lo establecido en el documento de condiciones.

La entidad sigue limitando la participación al solicitar una **actividad en específico** de un sector. Y La actividad no es más que una auditoría de cuentas en este caso en el sector salud.

Por lo que este requisito como se muestra a continuación así:

Seis (6) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría de cuentas de SOAT.

Va en contravía de la libre concurrencia.

Por otro lado la experiencia de los perfiles del personal requerido también se limita al solicitar algo tan específico como experiencia en **manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.**

Por lo que solicitamos a la entidad que en cuanto a la experiencia del oferente como la experiencia de los perfiles **no limite** al pedir una especificidad cuando claramente hablamos de una auditoria medica concurrente. Igualmente que no limite la cantidad de contratos ya que a mayor cantidad de contratos mayor la experiencia del oferente y en ultimas lo importante no es el número de contratos si no la experiencia en años que acredite el oferente ejerciendo su actividad.

Ya para el proceso invitación 002 cuyo objeto era el mismo que el del objeto del proceso que nos ocupa, y que fue declarado desierto se denotaban limitantes, sin embargo este pliego nuevo muestra una apertura de estas limitantes, pero aún se denotan matices del pliego anterior por lo que solicitamos respetuosamente mantener la postura de cortar limitantes, considerando los principios de contratación estatal como transparencia, libre concurrencia, selección objetiva entre otros enmarcados en la ley 80.

Lo anterior para solicitar **no colocar limite al número de certificaciones** que deben allegarse para acreditar la experiencia, no dejar que todas sean en auditoría de cuentas de SOAT como lo solicitan en donde se enuncia que deben contener las certificaciones.

Varias entidades manejan una experiencia general y otra específica COMO SE EVIDENCIA QUE QUIERE HACERLO LA ENTIDAD, pero se solicita ratificarlo en todo el numeral 3.3.1.

En cuanto a la experiencia de los perfiles definirla al igual que el objeto del proceso pero sin llevarla a la especificidad.

También solicitar si en cuanto al perfil de los coordinadores técnicos para la formación académica también se pueda allegar **técnicos y/o tecnólogos en áreas de la salud.**

Coordinadores técnicos	5	Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carrera administrativas y/o áreas afines.
------------------------	---	---

Respuesta: Teniendo en cuenta que el servicio técnico y especializado que se está invitando a contratar, como lo es la "auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía" requiere de la experiencia de un proveedor que garantice la ejecución de todas la actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes personales.

Si bien es cierto que la auditoría de una cuenta médica puede llegar a ser similar, es necesario precisar que la auditoría de cuentas abarca no solamente aspectos médicos, sino técnicos, jurídicos, documentales, entre otros. Es así de particular que, para la atención de las reclamaciones de SOAT,

aplica lo establecido en el Decreto 780 de 2016, así mismo existe un Manual tarifario SOAT - Decreto 2423 de 1996, entre otras reglamentaciones que regulan el proceso de atención y definición de reclamaciones asociadas a accidentes de tránsito. Adicional a lo anterior, se debe aplicar el Código de Comercio en lo relacionado con el contrato de seguro, dado que estas reclamaciones son con ocasión de la afectación de una póliza de seguros de SOAT e igualmente de accidentes personales.

Desatender lo anterior, no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).

Con relación al perfil de los coordinadores técnicos, su solicitud será atendida mediante Adenda N. 002.

XI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AGS

OBSERVACION

Observación No. 1.

El numeral 1.19 establece que:

“La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes, ni a terceros hasta que LA PREVISORA S.A. ponga a disposición de éstos el informe de requisitos habilitantes para que presenten las observaciones correspondientes.

Una vez publicada la evaluación del proceso se permitirá la revisión de las propuestas, previa solicitud de EL PROPONENTE interesado, en la fecha y hora estipulada en el cronograma para ello (las propuestas serán enviadas a través de correo electrónico) y se procederá con la etapa de observaciones a la evaluación.”

Respetuosamente solicitamos aclarar:

¿Estas serán enviadas al mismo correo a través del cual se enviaron las propuestas?

¿Cómo garantizará PREVISORA SEGUROS S.A., que las ofertas que se envíen al correo electrónico están completas y qué inclusive se pueda revisar los documentos aportados en la etapa de subsanación?

¿Las propuestas serán enviadas sólo a los oferentes que presentaron propuestas o también serán compartidas con terceros?

¿Las propuestas serán enviadas por la PREVISORA SEGUROS S.A. sin que sea necesario solicitud del interesado o debe hacerse esta manifestación y/o solicitud?

Respuesta:

1. Respecto al primer interrogante se aclara que como primer paso El PROPONENTE interesado deberá enviar una solicitud previa en la cual deberá especificar un único correo mediante el cual se le otorgará el acceso, una vez efectuada la misma se le enviará un acuerdo de confidencialidad y no divulgación respecto a las propuestas el cual EL PROPONENTE interesado deberá devolver debidamente firmado. Solicitamos que esta solicitud sea remitida con antelación puesto que se procederá a realizar una prueba respecto a la entrega de información para evitar cualquier inconveniente que se pueda presentar o que EL PROPONENTE identifique restricciones respecto a su servidor.
2. LA PREVISORA S.A se rige bajo los principios establecidos en su Manual de Contratación por lo cual actuará mediante los mismos, es decir que garantizará que la información compartida sea la recibida por la compañía en los términos establecidos para ello, es importante aclarar que EL PROPONENTE interesado no tendrá acceso al descargue o modificación de las propuestas, solo a la revisión de estas por un tiempo limitado. Respecto a los documentos aportados en la etapa de subsanación, se informa que el acceso a las propuestas solo se permitirá una vez cumplida la etapa *“Término para evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas”*.
3. Por políticas de la Compañía las propuestas únicamente serán compartidas a las empresas que presentaron propuesta.
4. Según lo establecido en el documento de condiciones definitivas en el numeral 1.19 debe realizarse por el PROPONENTE interesado una solicitud previa.

OBSERVACION

Observación No. 2.

Los términos de la Invitación disponen que *“Con fundamento en la etapa de observaciones LA PREVISORA podrá generar un nuevo informe de evaluación y cuando lo estime pertinente y necesario podrá conceder un nuevo término para que los proponentes conozcan el nuevo resultado”*

Así las cosas, por favor aclarar:

¿Hasta por cuanto tiempo se podrá conocer el nuevo termino para conocer el resultado y cuantas veces se podrá prorrogar la entrega de este resultado?

¿El nuevo informe de evaluación dado que puede variar la calificación que la Entidad hizo de manera inicial puede ser observado y controvertido en caso dado por los oferentes?

Respuesta: Respecto a su solicitud resaltamos lo indicado en el documento de condiciones en el cual se establece que estos términos se definirán por la Compañía cuando se estime pertinente y necesario, garantizando los principios que regulan la actividad contractual de la Compañía y los derechos de los oferentes.

OBSERVACION

Observación No. 3.

El numeral 2.1 dispone que *“Las propuestas deben enviarse vía correo electrónico a las direcciones de correo ya informadas, en forma digital en dos (2) o más archivos en formato PDF así.”*

Agradecemos aclarar si es posible que se envíe a través del correo el link de descarga (WeTransfer, drive) a través de plataformas servicio de alojamiento de archivos garantizando en todo caso que la PREVISORA SEGUROS S.A. pueda descargar la propuesta de manera integral.

Respuesta:

No se aceptarán las propuestas enviadas mediante link de acceso, Droupbox, nube o cualquier otro formato diferente al PDF, es importante resaltar lo indicado por el numeral 2.1 el cual establece “(...) Es importante indicar que para los correos de recepción de las propuestas LA PREVISORA S.A cuenta con una capacidad de cien (100) megas. EL PROPONENTE deberá validar la capacidad (megas) de salida de sus correos. En caso de requerir más de un correo, se solicita que estos se identifiquen en orden, por ejemplo: parte 1, parte 2, parte n... Se recomienda validar que la información enviada sea totalmente accesible y descargable. Será responsabilidad de EL PROPONENTE, cualquier error o denegación de acceso que se presente al abrir o descargar el documento. (...)”

Observación No. 4.

De acuerdo con el numeral 1.10 de los términos de la invitación se evidencia que el régimen jurídico aplicable se rige por *“derecho privado por disposición expresa de los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Al proceso se le aplicarán conforme lo expuesto, las disposiciones civiles y comerciales que le sean pertinentes, así como el Manual Interno de Contratación de LA PREVISORA S.A.”*

Así las cosas, se Entiende que de acuerdo con el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, LA PREVISORA SEGUROS S.A. no esta sometida al Estatuto General de la Contratación, en consecuencia, solicitamos aclarar lo siguiente:

Dada la naturaleza jurídica de la Entidad, LA PREVISORA SEGUROS S.A, en desarrollo del presente proceso ¿tendrá en cuenta como criterios auxiliares de interpretación y de conformidad al Artículo 230 de la Constitución Política la jurisprudencia de las altas cortes, en especial del Consejo de Estado?

En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cómo justifica LA PREVISORA SEGUROS S.A la aplicación y extensión de la jurisprudencia al presente proceso que se rige por las normas civiles y comerciales?

Si LA PREVISORA SEGUROS S.A en el desarrollo de su actividad contractual aplicará jurisprudencia en materia de contratación pública regida por la Ley 80 de 1993 ¿Pueden los oferentes en caso de encontrar necesario acudir a esta, para la defensa y contradicción que de sus ofertas en el proceso de evaluación se requiera?

Respuesta: LA PREVISORA tiene en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes y del consejo de estado en tanto es un marco de interpretación y resulte aplicable a una situación en particular.

Respecto al segundo interrogante es importante precisar que el mismo marco normativo que rige la actividad contractual específicamente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que aún las entidades estatales que se encuentran exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993 deben tener en cuenta en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 del CPACA, Ley 1437 de 2011, así como, los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 267 de la Constitución y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

En este sentido es válida la aplicabilidad de la jurisprudencia como marco de interpretación y en tanto resulte aplicable a una situación en particular.

El oferente está en la libertad de acudir a los mecanismos de defensa y contradicción que considere pertinente.

Observación No. 5.

Los términos de la Invita “PUBLICIDAD DEL PROCESO: Todos los documentos del proceso serán publicados en la página web de la compañía” sin embargo, al intentar descargar el Anexo No. 16 y 17, no permite hacerlo.

Respuesta: Se debe tener en cuenta que estos documentos son de carácter técnico (códigos) del servicio que deben ser abiertos a través de un explorador. Sin embargo, se adjuntarán en Formato PDF para su correcta lectura.

Observación No. 6.

Con relación a la Audiencia de cierre contemplada en el numeral 1.17.3, por favor aclarar.

¿Se revelarán los valores de la propuesta económica de cada uno de los proponentes?

¿Se relevarán los ofrecimientos adicionales de cada uno de los proponentes?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.17 del documento de condiciones se dejará constancia en la audiencia de cierre de los siguientes aspectos:

1. Número de folios
2. Nombre de los oferentes
3. Valor de la propuesta económica
4. Identificación de la garantía de seriedad de la propuesta

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido solo se dejará constancia del aspecto económico y los demás aspectos calificables serán objeto del análisis y la evaluación respectiva por parte de la entidad dentro del plazo establecido.

Observación No. 7.

Con relación al numeral 1.20 selección del contratista, el cual dispone que: *“El proceso, terminará con la declaratoria de fallida o la selección de la oferta que cumpla con los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones definitivas y obtenga la mayor calificación”*

En caso de que el resultado del proceso ninguno de los proponentes cumplan con lo exigido y se declare “fallida” la PREVISORA SEGUROS S.A. ¿Volverá a iniciar nuevamente el proceso de contratación o lo podrá contratar de manera directa?

Si la contratación es de manera directa, por favor aclarar cuales son los criterios para la selección del contratista bajo esta modalidad.

Respuesta: LA PREVISORA S.A actúa bajo lo establecido en su Manual de Contratación respecto a este punto con lo establecido en el numeral 1.13 “DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN” en el cual se indica “Los procesos adelantados mediante la modalidad de invitación abierta que se declaren fallidos podrán adelantarse bajo la misma modalidad o mediante la modalidad de selección de invitación cerrada, teniendo la posibilidad de contemplar en esta nueva convocatoria aspectos técnicos, financieros y económicos diferentes a los establecidos inicialmente, los cuales en todo caso deben estar sustentados.” En consecuencia, la entidad frente a la eventual declaratoria fallida realizará los análisis correspondientes a efectos de adoptar la mejor decisión para la compañía con base en la facultad que contempla el manual de contratación transcrita en precedencia.

Observación No. 8.

El Pliego de condiciones exige la acreditación del 10% de capital de trabajo del del Presupuesto oficial, sin embargo, este porcentaje no garantiza a la PREVISORA SEGUROS S.A el musculo financiero necesario para la ejecución del contrato, máxime si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución es de dos (2) años.

Dicho lo anterior, solicitamos sea exigido mínimo un 30% del Presupuesto Oficial para el cumplimiento de este indicador, y que como lo Indica Colombia Compra *“Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.*

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”

Respuesta: Al respecto, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la forma de pago del contrato y plazo de ejecución del contrato del pliego, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantienen los definidos inicialmente.

Observación No. 9.

Los términos de la invitación manifiestan que: *“Cuando LA PREVISORA S.A. en desarrollo de la verificación financiera requiera constatar la información de EL PROPONENTE, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para la aclaración de la información, tales como estados financieros dictaminados de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA PREVISORA S.A.*

En caso de que EL PROPONENTE no presente las notas aclaratorias, fotocopia de las tarjetas profesionales y los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, LA PREVISORA S.A. podrá solicitar, según el caso, la presentación de estos dentro del término establecido para este efecto, la no presentación será causal de rechazo de la propuesta.”

En caso de ser requeridos, por favor aclarar:

¿Una vez realizado el requerimiento por parte de la PREVISORA SEGUROS S.A cuál es el tiempo máximo para ser enviado tal documento?

Si la PREVISORA SEGUROS S.A solicita un documento que se encuentra en el archivo muerto de la compañía o en poder de un tercero pero que en todo caso no fue solicitado en los términos de la invitación de la propuesta. ¿La PREVISORA SEGUROS S.A. concederá más tiempo para conseguir y aportar este documento o verificará directamente con el tercero la información solicitada?

Respuesta: Los tiempos establecidos para la subsanación de documentos y demás etapas del proceso se encuentran en el numeral **1.21 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA** del documento de condiciones definitivas. Adicionalmente, los documentos que se pueden llegar a solicitar corresponden a estados financieros o anexos con una antigüedad máxima de los últimos tres años.

Observación No. 11.

El numeral 3.3 Capacidad técnica describe las condiciones que el proponente deberá acreditar en su oferta, sin embargo no especifica si un requisito solicitado no se acredita en debida forma o adolece de algún aspecto ¿Puede ser subsanado y/o aclarado?

Respuesta: De acuerdo con esta observación es pertinente indicar, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar ofertas, eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en este sentido lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante.

Para efecto del análisis realizado por LA PREVISORA S.A, son aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Por otra parte, es importante resaltar lo establecido en el Manual de Contratación así:

"6.1.8. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO

Procederá en cualquier momento a solicitud de LA PREVISORA, la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su propuesta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que él mismo pueda aclarar su sentido sin alterar el alcance de su propuesta, la cual deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma. En el caso que la aclaración presentada implique una modificación de la propuesta, la respuesta no se tendrá en cuenta"

Además de lo indicado sentencia del 14 de abril de 2010. Consejo de estado en la que indica "1. es subsanable la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. 2 la ley permite que los requisitos habilitantes se soliciten hasta el momento previo a la adjudicación, de allí que la subsanación debe realizarse antes de que ésta se lleve a cabo."

En clave de la jurisprudencia del Consejo de Estado las etapas de subsanabilidad están permitidas en aquellos aspectos que no generen puntaje, siempre y cuando sean situaciones existentes; y que sean situaciones que no estén adicionando o mejorando la oferta. La subsanabilidad no es para mejorar o complementar la oferta, es una oportunidad para acreditar situaciones existentes ante dudas o aclaraciones que sean solicitadas por el comité evaluador o incluso por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad.

Observación No. 12.

El numeral 3.3.1 dispone que: “*EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso*”

Entendemos que los componentes que corresponden a la auditoría: concurrente, médica, técnica, documental y jurídica, deben ser acreditados totalmente entre las certificaciones aportadas. ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta: Respecto a la observación le informamos que su entendimiento es correcto.

Observación No. 13.

La sumatoria de las experiencias para la acreditación de los diez (10) años corresponde al tiempo de ejecución de contrato, es decir, que entre los contratos aportados dicha suma debe en todo caso acreditar este tiempo sin importar la duración de cada contrato y los traslapes que entre estos se puedan presentar. ¿Es correcto nuestro entender?

Respuesta: Es correcta su interpretación.

Observación No. 14.

En las condiciones de las certificaciones de la experiencia se solicita la siguiente condición:

1. “*Seis (6) certificaciones cuyo objeto debe ser el de auditoría de cuentas de SOAT. Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por EL PROPONENTE, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato.*”

La anterior disposición no es congruente con lo solicitado en las condiciones generales de la experiencia, toda vez, que este aspecto manifiesta que “*EL PROPONENTE deberá presentar **máximo** seis (6) certificaciones*” es decir, que bien puede el proponente presentar menos de las seis (6), luego, en numeral 1º obligaría entonces a presentar 6 certificaciones.

Así las cosas, por favor aclarar si se deben presentar en todo caso 6 certificaciones exclusivamente en auditoría de cuentas de SOAT.

Respuesta: Se aclara este aspecto en la adenda No 002.

Observación No. 15.

Los términos de la invitación disponen que las certificaciones deben tener por objeto: “auditoría de cuentas de SOAT.”

Cuando la entidad realiza la alusión de experiencia “PARTICULARMENTE PARA EL RAMO DE SOAT” omite o no es clara, si se está teniendo en cuenta que, dentro de la normatividad vigente en la materia, se establece que:

En primer lugar, el Decreto 056 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016, donde se establecen las condiciones de cobertura, ejecución de recursos, funcionamiento y aspectos complementarios para el reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, en que deben operar tanto la Subcuenta ECAT del Fosyga (Ahora ADRES), como las entidades aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT.

En segundo lugar, el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 determina las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado que serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la Subcuenta ECAT del Fosyga (Ahora ADRES), según corresponda, dando en todos los casos una cobertura de 800SMLDV.

En tercer lugar, en cuanto a los servicios de salud el artículo 2.6.1.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 manifiesta que los servicios otorgados a las víctimas de accidente de tránsito son los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, suministrados a la víctima por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y la rehabilitación de sus secuelas y de las patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dichos eventos a las patologías que esta traía.

En cuarto lugar, el 2.6.1.4.2.20 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 detalla los documentos exigidos para presentar las solicitudes de pago prestados a víctimas de accidentes de tránsito, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, los prestadores de servicios de salud que deberán radicar ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que se defina para el efecto (Ahora ADRES), o ante la aseguradora, según corresponda.

Y por último, el artículo 2.6.1.4.3.10 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 establece que una vez presentada la reclamación, las compañías de seguros autorizadas para operar el SOAT y el Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe (Ahora ADRES), según corresponda, estudiarán su procedencia, para lo cual, deberán verificar la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso, la cuantía de la reclamación, su presentación dentro del término.

Por lo anterior puede deducirse de manera clara que el ordenamiento jurídico que enmarca el proceso de solicitudes de reconocimiento y pago por servicios de salud, indemnizaciones y gastos prestados a las víctimas derivados de accidentes de tránsito es la misma, tanto para las Aseguradoras del SOAT como para la ADRES en cuanto a coberturas, topes, tarifas, documentos exigidos para el pago, tipos de servicios de salud y criterios de auditoría.

Por lo anterior y con el fin de no incurrir en errores al momento de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que la Entidad solicita *“Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por EL PROPONENTE, las cuales **deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato**”*, respetuosamente solicitamos precisar de forma clara e inequívoca, si la PREVISORA tendrá en cuenta la experiencia de gestión de reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, presentados por las entidades reclamantes a la ADRES?.

Respuesta: Se tendrá en cuenta la experiencia con ADRES.

Observación No. 16.

El pliego dispone que *“En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta la experiencia de quien presente la propuesta a este proceso.”*

Así las cosas, teniendo en cuenta que las entidades contratantes expiden las certificaciones de experiencia a nombre del proponente plural sin incluir sus integrantes; sin embargo, la conformación y porcentaje de participación da cuenta el contrato y/o acta de liquidación y/o documento de conformación del oferente plural.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos cuando la certificación aportada no contemple esta información, se pueda de manera complementaria aportar dicho contrato y/o acta de liquidación y/o documento de conformación del oferente plural.

En todo caso, la Entidad podrá reservarse el derecho a verificar esta información.

Respuesta: De acuerdo con el numeral 3.3.1 Técnica Habilitante del proponente, en la página 32, numeral 7, se indica lo siguiente: *“(…) 7. Las certificaciones sólo podrán ser reemplazadas por la respectiva acta de liquidación siempre que dicha acta contenga la información solicitada en el presente documento. El contrato como tal puede adjuntarse para complementar información, pero no sirve para reemplazar la certificación ni el acta de liquidación.”* por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en este numeral.

Observación No. 17.

LA PREVISORA SEGUROS S.A, dispone que: *“podrá solicitar a los oferentes aclaración de las certificaciones o la presentación de los documentos que conduzcan a ello. En ejercicio de esta facultad, LOS PROPONENTES no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”*

Así las cosas, por favor aclarar:

¿Qué entiende LA PREVISORA SEGUROS S.A por adicionar, modificar o mejorar las propuestas?

¿Qué documentos son subsanables?

¿Qué circunstancias son susceptibles de aclarar y/o subsanar?

Respuesta: De acuerdo con esta observación es pertinente indicar, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar ofertas, eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en este sentido lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante.

Para efecto del análisis realizado por LA PREVISORA S.A, son aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Por otra parte, es importante resaltar lo establecido en el Manual de Contratación así:

“6.1.8. SUBSANACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO

Procederá en cualquier momento a solicitud de LA PREVISORA, la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su propuesta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que él mismo pueda aclarar su sentido sin alterar el alcance de su propuesta, la cual deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma. En el caso que la aclaración presentada implique una modificación de la propuesta, la respuesta no se tendrá en cuenta”

Además de lo indicado sentencia del 14 de abril de 2010. Consejo de estado en la que indica “1. es subsanable la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. 2 la ley permite que los requisitos habilitantes se soliciten hasta el momento previo a la adjudicación, de allí que la subsanación debe realizarse antes de que ésta se lleve a cabo.”

En clave de la jurisprudencia del Consejo de Estado las etapas de subsanabilidad están permitidas en aquellos aspectos que no generen puntaje, siempre y cuando sean situaciones existentes; y que sean situaciones que no estén adicionando o mejorando la oferta. La subsanabilidad no es para mejorar o complementar la oferta, es una oportunidad para acreditar situaciones existentes ante dudas o aclaraciones que sean solicitadas por el comité evaluador o incluso por el ordenador del gasto o representante legal de la entidad.

Observación No. 18

Con relación a la acreditación de experiencia en caso de estructuras plurales los términos de la invitación disponen que: *“En caso de presentación de propuestas de manera conjunta (consorcios o uniones temporales) La experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.”*

Es claro que se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal en el cual haya ejecutado un contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, como se aclaró en la invitación inmediatamente anterior.

No obstante, la anterior disposición permite que solo uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia, sin embargo, dada la naturaleza del proceso, plazo de ejecución, y en especial de la cuantía a contratar, permitir que solo un miembro del consorcio o de la unión temporal acredite este importante requisito, pone en riesgo el cumplimiento del contrato como consecuencia de la inexperiencia en este campo de los demás integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la experiencia a presentar en caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) se acredite de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el consorcio o unión temporal que están presentando la propuesta. Este requisito permite a la entidad realizar una selección objetiva garantizando que el (los) integrante(s) que cuenta(n) con la experiencia en auditoría de SOAT tengan una participación porcentual directamente proporcional a su experticia, garantizando una responsabilidad mayor en la ejecución del contrato de llegar a ser adjudicados.

Respuesta: Respecto a su observación los miembros de los consorcios y uniones temporales deberán aportar experiencia que en la sumatoria acredite la mínima exigida. **Ver adenda No 002**

Observación No. 19

Una vez analizados los requerimientos técnicos para la ejecución del contrato establecidos por la Entidad, vemos que el software es un elemento determinante tanto para la adjudicación del contrato, como para su correcta ejecución. Sin embargo, para la experiencia habilitante la entidad solicita: *“Al **menos en una (1) de las seis (6) certificaciones exigidas en el numeral anterior se deberá acreditar el uso a satisfacción de la herramienta tecnológica provista para la prestación del servicio objeto del contrato, herramienta que será la que dispondrá para la prestación del servicio en LA PREVISORA S.A.**”*

Por lo anterior y dada la especialidad de la herramienta tecnológica y con el fin de poder realizar una selección objetiva con proponente idóneos que cuenten con la capacidad para ejecutar este tipo de contratos, respetuosamente solicitamos que la entidad considere que por lo menos tres de las seis certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante contenga la acreditación del uso a satisfacción de la herramienta tecnológica provista para la prestación del servicio objeto del contrato.

Respuesta: Se mantienen las condiciones establecidas en el documento de condiciones definitivas.

Observación No. 20.

Los términos de la invitación con relación a la calificación de la experiencia de los profesionales propuestos disponen que *“No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia acreditada ni habilitante ni puntuable.”*

La redacción de esta condición supone entonces que los tiempos deben coincidir de manera precisa y no puede haber experiencia traslapada entre dos o mas certificaciones, sin embargo, bien puede que el profesional se haya desempeñado de manera simultánea,

luego, eso no quiere decir que no cuente con la experiencia, sino que la Entidad no la puede contar dos veces.

Así las cosas, solicitamos modificar la redacción del Pliego, dejando claro que la experiencia traslapada no será contabilizada.

Respuesta: Respecto a su interrogante es importante indicar que el mismo hace alusión cuando se solicitan experiencia calificable para el recurso humano mínimo requerido, por lo cual en esa ocasión no se acepta la experiencia habilitante como calificable al mismo tiempo. Como no se presenta dicha situación en este proceso este párrafo no aplicaría.

Observación No. 21.

En los casos de auto certificaciones se dispone que *“se deben aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado para entidades del sistema general de seguridad social en salud, ejecutados por la entidad que auto certifica.”*

Así las cosas, es importante manifestar que estamos de acuerdo con dicha disposición ya que se ha evidenciado la mala práctica en la contratación donde los proponentes certifican a su equipo de trabajo sin que esta situación corresponda a realidad.

Sin embargo, cuando profesional laboró realmente para esta compañía a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, es directamente el profesional quien hace los aportes, luego, no se puede establecer que este realmente haya trabajado para el proponente como da cuenta la certificación aportada.

En consecuencia, ¿Cómo establecerá en estos caso la PREVISORA SEGUROS S.A que el profesional realmente laboró para dicha compañía?

Respuesta: Se validará en el caso de prestación de servicios únicamente con la certificación expedida por la entidad.

Observación No. 22.

En las condiciones de validez de las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos se menciona que: *“Cargo y el detalle de las funciones desarrolladas”* así las cosas, para no incurrir en errores en la presentación de la oferta, por favor aclarar si “detalle” se refiere a la descripción general y/o específica de la función desarrollada por el profesional. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Se aclara que el detalle de las funciones desarrolladas por el profesional se refiere a la descripción específica de la función desarrollada.

Observación No. 23.

En las condiciones de validez de las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos se menciona que: *“(…) se debe contar con el detalle de las funciones, las cuales deben estar directamente relacionadas con los servicios objeto a contratar y el cargo de la persona”*.

Al revisar el Anexo No. 3 del Recurso Humano, se evidencia la experiencia solicitada para cada perfil.

Por favor aclarar, si la experiencia es directamente relacionada, o son las que específicamente están descritas en el Anexo No. 3.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 24.

Los términos de invitación disponen que

“EL PROPONENTE deberá contar al momento de la presentación de la propuesta, con una página Web que suministrará a los actores del proceso (LA PREVISORA S.A., IPS, auditores, investigadores, entre otros), la información de auditoría necesaria para proveer información inherente al presente contrato. Esta página WEB solo debe servir para consulta y debe estar actualizada de acuerdo con lo establecido para el proceso.”

Sin embargo, no se menciona cómo se acreditará dicha condición. Por favor aclarar.

Respuesta: Esto se validará a través del manual de usuario que fue solicitado en el numeral 3.3.3 Condiciones técnicas obligatorias en donde se indica: *“(...) EL PROPONENTE deberá entregar junto con la propuesta el manual de usuario en el cual se describa el funcionamiento del software especializado de auditoría en cada una de sus funcionalidades y/o módulos.”*

Observación No. 25.

Al revisar las condiciones técnicas obligatorias del numeral 3.3.3, encontramos que en el numerales:

3.3.3.1, 3.3.3.2, 3.3.3.3, 3.3.3.4, 3.3.3.5, 3.3.3.6, 3.3.3.7, 3.3.3.8, 3.3.3.10, 3.3.3.11, 3.3.3.12, 3.3.3.13 y 3.3.3.14: solicita que las condiciones técnicas solicitadas deban ser acreditadas “detalladamente” y “claramente”

Así las cosas, con el fin de no incurrir en errores en la presentación y acreditación de estas condiciones por favor aclarar:

¿Qué entiende la PREVISORA SEGUROS S.A. por descripción “**detallada**”?

¿Qué entiende la PREVISORA SEGUROS S.A. por descripción “**clara**”?

Respuesta: Para cada uno de los numerales, como se indicó en las Condiciones Técnicas Obligatorias, se debe presentar la propuesta en las siguientes condiciones: como ejemplo en el numeral 3.3.3.1 se indica: *“(...) Es por ello por lo que se solicita a EL PROPONENTE indicar/establecer en detalle cuál sería el proceso para llevar a cabo esta actividad, la cual es fundamental dentro del todo el proceso de auditoría integral de las reclamaciones. Se debe anexar el correspondiente flujograma del proceso y su integración con los módulos SIRAS y de auditoría integral.”*

De acuerdo con las definiciones de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por:

- Detallada: *“Tratar o referir algo por partes, minuciosa y circunstanciadamente.”*
- Clara: *“Que se percibe o se distingue bien.”*
- Flujograma: *“Representación gráfica de una sucesión de hechos u operaciones en un sistema.”*

Observación No. 26.

Con relación a la experiencia adicional, para obtener los 148 puntos, se solicita “Mas de 5 años: 148 puntos”

Así las cosas, entendemos que si el proponente quiere obtener el máximo puntaje para este criterio deberá acreditar 10 años de experiencia habilitante, mas 5 años de experiencia adicional, es decir, de 15 años en total. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Su interpretación es correcta.

Observación No. 27.

Para la obtención de doscientos 200 puntos “GESTIÓN DEL CONTACT CENTER (100 PUNTOS)” se otorgará al proponente que (...) “ofrezca el mayor número de servicios para el proceso de contact center, dentro del cual se incluyen los siguientes servicios:”

Así las cosas, con el fin de prevenir ofrecimientos artificialmente bajos, con único ánimo obtener la máxima puntuación, y que pueden conllevar al incumplimiento del futuro contrato, respetuosamente solicitamos establecer un límite o margen para el ofrecimiento de los servicios adicionales.

También, téngase en cuenta que el proponente puede realizar diversos ofrecimientos, cosa muy distinta es que cumpla con ellos y que realmente sean de calidad esperada por LA PREVISORA SEGUROS S.A.

Respuesta: Mediante adenda N. 002 se aclara el puntaje asignado a este aspecto. Por otra parte, de acuerdo con lo que se indica en el numeral 4.1.1. Aspectos Técnicos, numeral 2. Gestión del Contac Center se estableció como sería el proceso de calificación y los servicios que pueden ofrecer para la obtención de este puntaje:

Respecto al cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los proponentes se parte del principio de la buena fe.

Observación No. 28.

Con relación a al criterio ponderable de las horas adicionales (50 puntos) y la cantidad de reclamaciones adicionales por concepto de depuración de cartera (50 puntos) estos dos criterios otorgan una máxima puntuación al proponente que acredite el mayor número, sin embargo, por la mismas razones expuestas en la observación que antecede, solicitamos respetuosamente establecer un limite para estos ofrecimientos.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en numeral 4.1 Factores de calificación.

Observación No. 29

El numeral 3.3 en las condiciones que deben cumplir las certificaciones de experiencia habilitante establece que: *“La sumatoria de los valores totales de las certificaciones a acreditar debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso. En caso de contratos en ejecución, el valor que se tomará será el correspondiente a la prorrata del tiempo de ejecución de este.”*

Dicho lo anterior, el presupuesto oficial corresponde a \$ 30.101.814.326,00. que expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponden a 30.101,82 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, para poder realizar una comparación objetiva en igualdad de condiciones, solicitamos respetuosamente, que sea evaluado al proponente la acreditación de este valor con la unidad de medida universal del **salario mínimo mensuales vigente** de acuerdo con la suma de los valores de la experiencia aportada y convertidos en dicha unidad a su fecha de terminación.

La anterior solicitud con el fin de evaluar los valores de los contratos de forma equitativa y proporcional a su tiempo de ejecución, y así realizar la conversión al valor presente con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato aportado. Es decir que si un contrato que terminó en el 2017 y tuvo un valor de \$100 millones, corresponderían entonces a 135 SMMLV.

SMMLV del 2017: \$737.717

$\$100.000.000 / \$737.717 = 135,6$ SMMLV

Respuesta: Se aclara que en caso de que la certificación venga en salarios mínimos, para el cálculo del valor del contrato se realizará el procedimiento correspondiente. Agradecemos su observación pero no será tenida en cuenta.

Observación No. 30

General Presentación de Equipo de Trabajo: Con el fin de unificar criterios, amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar si solo deberán presentar la hoja de vida junto con los soportes académicos y laborales en la presentación de la oferta del siguiente equipo de trabajo.

- Gerente/director del proyecto (1)
- Coordinadores técnicos (5)
- Director médico (1)
- Coordinador Médico (1)
- Jefe de cartera (1)
- Instrumentador quirúrgico (1)
- Líder Jurídico (1)

Lo anterior teniendo en cuenta, que entendemos que solo se deberá presentar el personal que en la columna *Presentación soportes de la Hoja de vida con la propuesta* del anexo 03 Recurso humano mínimo requerido establece (si), sin embargo, para el caso de los perfiles de Gerente de Tecnología (1) y Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude (1) no se indica si estos deberá presentarse junto con la propuesta o no, toda vez que en el anexo no se encuentra señalado como los otros perfiles antes mencionados. Por lo anterior y con el fin de evitar inducir a error a los posibles proponentes solicitamos a la entidad brindar claridad de la cantidad y los perfiles que se deberán adjuntar con la propuesta.

Respuesta: De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3.2 Perfil del personal requerido por el proponente, las hojas de vida que se deben entregar con la propuesta y sus respectivos soportes son las que se indican en el Anexo N. 003. Recurso Humano Mínimo, marcadas como "S" en la columna *"Presentación soportes de la Hoja de vida con la propuesta"*. Esta aclaración será atendida mediante adenda N. 002.

Observación No. 31

Observación 2. General Requisitos de Certificaciones Aportadas: En el literal **3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO** La Entidad establece lo siguiente: Para que una certificación de experiencia se considere válida, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Nombre y NIT de la empresa contratante.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Información de contacto de la empresa.
- Cargo y el detalle de las funciones desarrolladas. En caso de que las funciones no hayan sido desarrolladas directamente para la empresa que expide la certificación

(por ejemplo, una certificación de una empresa mediante la cual el profesional prestó sus servicios a una compañía cliente), debe incluirse la relación de los contratos en los que se participó, incluyendo la compañía, cliente, objeto del contrato, dedicación porcentual y fechas de inicio y fin de la participación*. De todas formas, dentro de la certificación aportada o los documentos adicionales que se presenten, se debe contar con el detalle de las funciones, las cuales deben estar directamente relacionadas con los servicios objeto a contratar y el cargo de la persona.

- Deberá estar firmada por el representante legal, gerente o director de recursos humanos o quien haga sus veces o funcionario competente, supervisor del contrato.

Sin embargo, cabe resaltar que no necesariamente cuando un trabajador se encuentra en misión la empresa contratante (temporal), describe el número de contrato u objeto de este o porcentaje de dedicación, por lo general sólo se establece el cliente o empresa en la que estuvo en misión el cargo, los datos del trabajador y periodo de vinculación. Por lo que resulta un requisito de difícil cumplimiento requerir que se describa el número de contrato, contrato, objeto, porcentaje de dedicación. teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad permitir se puedan acreditar los siguientes requisitos para dar cumplimiento con las especificaciones que debe contener un certificado:

- Nombre y NIT de la empresa contratante.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Información de contacto de la empresa.
- Cargo u objeto.
- Funciones y/o Actividades desarrolladas.
- Firma del representante legal, gerente o director de recursos humanos o quien haga sus veces o funcionario competente, supervisor del contrato.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el numeral 3.3.2. Perfil del personal requerido.

Observación No. 32

General Requisitos de Certificaciones Aportadas Tiempo de Vinculación: En el literal 3.3.2. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO La entidad establece lo siguiente: Para que una certificación de experiencia se considere válida, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

Sin embargo, con el fin de unificar criterios, solicitamos a la entidad aclarar si en el caso que el contrato se encuentre vigente al momento de la expedición de la certificación se tomará como fecha de terminación del contrato la fecha de expedición del contrato.

Así mismo, en el caso que la certificación indique solo mes y año de fecha de inicio y finalización del contrato sin especificar el día exacto de inicio de las labores, se tomará como fecha de inicio el último día del mes que se indique en el certificado y como fecha de terminación el primer día del mes que se indique en el certificado.

Respuesta: Con relación a contratos vigentes, se tomará como fecha de terminación la fecha de la expedición de la certificación.

Con relación a las fechas de inicio y fin de contrato se hace referencia al día, mes y año de éstas.

Observación No. 33

Auto certificaciones del equipo de trabajo: Dentro de los requisitos solicitados para la presentación del equipo de trabajo, la entidad refiere *“En caso de auto certificaciones (dadas por la empresa proponente o integrante), se deben aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado para entidades del sistema general de seguridad social en salud, ejecutados por la entidad que auto certifica. Se podrá acreditar el pago de los aportes a seguridad social o el listado maestro de compensados emitido por ADRES y/o certificación de la EPS; en todo caso en dichos documentos debe ser posible corroborar la información respecto de la persona que se acredita.”* Solicitamos a la entidad aclarar qué documentación se deberá presentar en los casos de contratos por prestación de servicios, pues, aunque el profesional haya cotizado como independiente esto no da fe que esa cotización fue en el marco de un contrato con el proponente.

Respuesta: Se validará en el caso de prestación de servicios únicamente con la certificación expedida por la entidad.

Observación No. 34

Perfil del personal requerido: Solicitamos a la entidad dar claridad en cuanto al término *“áreas afines”*, a que hacen referencia o cómo van a determinar que la formación es afín a las requeridas. esto con el fin de no incurrir en un error y presentar profesionales que acrediten la formación académica pertinente y cumplir con la totalidad de los requisitos.

Respuesta: Se aclara que áreas afines hace referencia a un conjunto de materias o conocimientos relacionados entre sí y que son propios de una actividad o disciplina.

Observación No. 35

Perfil del personal requerido: Solicitamos a la entidad dar claridad con el término “*relacionadas*” en cuanto a la experiencia mínima requerida en los perfiles solicitados a presentar con la propuesta, esto con el fin de validar la experiencia del equipo requerido y no incurrir en un error en la presentación de la propuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta que entendemos que se podrán presentar profesionales que hayan desarrollado funciones o actividades relacionadas con el proceso de auditoría o reclamaciones de accidentes personales o de accidentes de tránsito ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Es correcto su entendimiento.

Observación No. 36

Gerente/director del proyecto- Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Profesional en las siguientes áreas: Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería de Procesos y/o Economía.*” Solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales que cuenten con título en contaduría o ingeniería administrativa, teniendo en cuenta que estas profesionales guardan relación con las requeridas por la entidad, esto con el fin de generar pluralidad en los oferentes sin que afecte el objeto a contratar ni las actividades a desarrollar dentro de este.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 37

Observación Gerente/director del proyecto- Formación académica: Para este perfil la entidad solicita el formación académica en el nivel de posgrado lo siguiente “*Con postgrado en seguros y/o dirección de operaciones y/o logística y/o gestión de procesos y/o calidad y/o planeación y/o gerencia estratégica y/o áreas administrativas de la salud y/o Administración de salud y/o administración hospitalaria y/o auditoría en salud y/o gerencia de salud y/o áreas afines.*” solicitamos a la entidad permitir acreditar posgrado en gerencia de Proyectos pedir director o derecho de seguros o en gestión financiera o planeación estratégica o gerencia financiera o gerencia empresarial, teniendo en cuenta que estos posgrados guardan relación con las solicitadas por la entidad, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin que esto afecte el objeto a contratar de la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 38

Gerente/director del proyecto- Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente, director o líder de procesos relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Solicitamos a la entidad permitir acreditar la experiencia en el cargo de gerente o director o líder o coordinador o contratista de procesos relacionados en el manejo de las reclamaciones presentadas que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y/o Accidentes Personales.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 39

Observación Gerente/director del proyecto- Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente, director o líder de procesos relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Entendemos que es permitido acreditar profesionales que cuenten con experiencia relacionada con atención de reclamaciones o auditoría de reclamaciones SOAT o Auditoría de reclamaciones ante la Adres o Auditoría de reclamaciones ante el Fosyga o auditoría de accidentes de tránsito y/o accidentes personales o siniestros del ramo SOAT o accidentes personales o afines o que su experiencia haya sido en aseguradoras SOAT o la Adres o IPS o en empresas de auditoría que hayan realizado reclamaciones, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin afectar el objeto a contratar de la entidad.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 40

Observación Coordinadores técnicos - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos a la entidad aclarar si será permitido presentar un técnico o tecnólogos o profesionales en áreas administrativas o criminalísticas o afines.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 41

Coordinadores técnicos - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.”* Solicitamos aclarar a que se refieren **afines** toda vez que entendemos que será válido presentar a técnicos o tecnólogos o profesional que acrediten títulos relacionadas con: Técnica en procesos administrativos de salud o tecnología en gestión financiera o tecnología en gestión empresarial o tecnología en gestión administrativa o tecnología en gestión de servicios de salud o tecnología en administración judicial o tecnología en contabilidad y tributaria o tecnología en administración de servicios de salud o tecnología en administración de empresas o tecnología en gestión del talento humano o tecnología en gestión contable o de costos o profesional en economía o administración de empresa o contaduría o criminalística o tecnología en criminalística y gestión judicial y afines.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 42

Observación Coordinadores técnicos - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* Entendemos que es permitido acreditar profesionales que cuenten con experiencia relacionada con atención de reclamaciones o auditoría de accidentes de tránsito y/o accidentes personales o en siniestros del ramo de vida y accidentes personales o Manejo de manuales tarifarios o revisión de condiciones para la cobertura de accidentes de tránsito o reclamaciones o manejo de manuales tarifarios 2423/1996 o decreto 056 de 2015.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 43

Gestión Documental - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.”* Solicitamos a la entidad aclarar si será permitido presentar un técnico o tecnólogos o profesionales en áreas administrativas o criminalísticas o afines.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 44

Gestión Documental - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.”*

Solicitamos aclarar a que se refieren **afines** toda vez que entendemos que será válido presentar a técnicos o tecnólogos o profesional que acrediten títulos relacionadas con: Técnica en procesos administrativos de salud o tecnología en gestión financiera o tecnología en gestión empresarial o tecnología en gestión administrativa o tecnología en gestión de servicios de salud o tecnología en administración judicial o tecnología en contabilidad y tributaria o tecnología en administración de servicios de salud o tecnología en administración de empresas o tecnología en gestión del talento humano o tecnología en gestión contable o de costos o profesional en economía o administración de empresa o contaduría o criminalística o tecnología en criminalística y gestión judicial y afines.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 45

Gestión Documental - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere *“Mínimo dos (2) años de experiencia en el acopio, identificación, registro y control de la documentación generada con ocasión de la auditoría de cuentas de reclamaciones relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* Con el fin garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar solicitamos a la entidad permitir experiencia en funciones relacionadas con gestión documental, la anterior petición se realiza teniendo en cuenta las responsabilidades guardan relación con gestión documental por lo que no se vería afectado el objeto a contratar.

Respuesta: Esa experiencia está incluida en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 46

Radicador - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere *“Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.”* Solicitamos a la entidad aclarar si será permitido presentar un técnico o tecnólogos o profesionales en áreas administrativas o criminalísticas o afines.

Respuesta: Este perfil está incluido en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 47

Radicador - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos aclarar a que se refieren **afines** toda vez que entendemos que será válido presentar a técnicos o tecnólogos o profesional que acrediten títulos relacionadas con: Técnica en procesos administrativos de salud o tecnología en gestión financiera o tecnología en gestión empresarial o tecnología en gestión administrativa o tecnología en gestión de servicios de salud o tecnología en administración judicial o tecnología en contabilidad y tributaria o tecnología en administración de servicios de salud o tecnología en administración de empresas o tecnología en gestión del talento humano o tecnología en gestión contable o de costos o profesional en economía o administración de empresa o contaduría o criminalística o tecnología en criminalística y gestión judicial y afines.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 48

Radicador - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo dos (2) años de experiencia en el rol de radicador de la información contenida en las reclamaciones relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar solicitamos a la entidad permitir experiencia en funciones relacionadas con digitalización y/o digitación lo anterior teniendo en cuenta que estas guardan relación directa con las responsabilidades que estaría a cargo de este perfil.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 49

Analista Técnico - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos a la entidad aclarar si será permitido presentar un técnico o tecnólogos o profesionales en áreas administrativas o criminalísticas o afines.

Respuesta: Este perfil está incluido en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 50

Analista Técnico - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos aclarar a que se refieren **afines** toda vez que entendemos que será válido presentar a técnicos o tecnólogos o profesional que acrediten títulos relacionadas con: Técnica en procesos administrativos de salud o tecnología en gestión financiera o tecnología en gestión empresarial o tecnología en gestión administrativa o tecnología en gestión de servicios de salud o tecnología en administración judicial o tecnología en contabilidad y tributaria o tecnología en administración de servicios de salud o tecnología en administración de empresas o tecnología en gestión del talento humano o tecnología en gestión contable o de costos o profesional en economía o administración de empresa o contaduría o criminalística o tecnología en criminalística y gestión judicial y afines.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 51

Observación Analista Técnico- Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo dos (2) años de experiencia en el análisis de documentación soporte del siniestro y demás información de las reclamaciones relacionada con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir experiencia en funciones relacionadas gestión documental o actividades administrativas lo anterior teniendo en cuenta que estas guardan relación directa con las responsabilidades que estaría a cargo de este perfil.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 52

Analista Telefónico - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos a la entidad aclarar si será permitido presentar un técnico o tecnólogos o profesionales en áreas administrativas o criminalísticas o afines.

Respuesta: Este perfil está incluido en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 53

Analista Telefónico - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo en criminalística y/o carreras administrativas y/o áreas afines.*” Solicitamos aclarar a que se refieren **afines** toda vez que entendemos que será válido presentar a técnicos o tecnólogos o profesional que acrediten títulos relacionadas con: Técnica en procesos administrativos de salud o tecnología en gestión financiera o tecnología en gestión empresarial o tecnología en gestión administrativa o tecnología en gestión de servicios de salud o tecnología en administración judicial o tecnología en contabilidad y tributaria o tecnología en administración de servicios de salud o tecnología en administración de empresas o tecnología en gestión del talento humano o tecnología en gestión contable o de costos o profesional en economía o administración de empresa o contaduría o criminalística o tecnología en criminalística y gestión judicial y afines.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 54

Analista Telefónico - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo dos (2) años de experiencia en validación de información de reclamaciones a través de mecanismo telefónico relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir experiencia en funciones relacionadas actividades administrativas o call center lo anterior teniendo en cuenta que estas guardan relación directa con las responsabilidades que estaría a cargo de este perfil.

Respuesta: Esa experiencia está incluida en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 55

Gerente de Tecnología - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Eléctrica y afines. Con especialización o maestría en Gerencia de Información, o Gerencia de Proyectos, o Sistemas de Información, o Ingeniería de Software, o Asociadas a Gestión Tecnológica o Gestión Estratégica.” Solicitamos aclarar a que se refieren **Asociadas a Gestión Tecnológica o Gestión Estratégica** toda vez que entendemos que será válido posgrados que guarden relación con temas tecnológicos o de planeación o gerencias administrativa o de proyectos tales como: auditoria en sistemas o gerencia estratégica o gerencia empresarial o MBA o tecnologías de la información o especialista en sistemas o gerencia informática o telemática o sistemas de información y afines.

De no ser correcta nuestra interpretación amablemente solicitamos a la entidad permitir acreditar título de posgrado en auditoria en sistemas o gerencia estratégica o gerencia empresarial o MBA o tecnologías de la información o especialista en sistemas o gerencia informática o telemática o sistemas de información y afines. lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Es correcta la interpretación.

Observación No. 56

Gerente de Tecnología - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “Mínimo cinco (5) años de experiencia como gerente o coordinador o líder de proyectos de Tecnología.” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir cargo de director o gerente o coordinador o líder. lo anterior teniendo en cuenta que el cargo de director es acorde con los solicitados y está al mismo nivel jerárquico a sí mismo este guarda relación con las funciones que se realizará.

Respuesta: Se incluirá la observación en la adenda No. 002 modificando el anexo numero 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 57

Observación Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude - Formación académica: Para este perfil la entidad requiere “Ingeniero de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o carreras afines, con especialización o maestría relacionado(a) con analítica de datos, Big Data, business intelligence, business analytics o RPA.” De la manera más atenta solicitamos a la entidad aclarar si es válido presentar un profesional que acredite especialización o maestría relacionados con el análisis de datos o bases de datos o analítica y ciencia de datos o ciencia de datos o desarrollo de bases de datos.

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación en el sentido de adicionar en la formación académica especialización o maestría relacionados con analítica y ciencia de datos o ciencia de datos a través de la adenda No. 002 modificando el anexo numero 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 58

Observación Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “Mínimo tres (3) años de experiencia como coordinador o director o consultor o desarrollador e implementador de soluciones tecnológicas en proyectos relacionados con analítica de datos, Big Data, gestión de datos, RPA, business intelligence, business analytics o ciencia de datos.” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que esto afecte el objeto a contratar, solicitamos a la entidad permitir cargo coordinador o director o consultor o desarrollador e implementador de soluciones tecnológicas en proyectos o líder o asesor o director.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 59

Director para el proceso de RPA - Analítica de Datos y aplicación política antifraude - Experiencia aclaración: Para este perfil la entidad requiere “Mínimo tres (3) años de experiencia como coordinador o director o consultor o desarrollador e implementador de soluciones tecnológicas en proyectos relacionados con analítica de datos, Big Data, gestión de datos, RPA, business intelligence, business analytics o ciencia de datos.” Entendemos que sea válido presentar un profesional que acredite funciones o actividades relacionadas con: analítica de datos y/o Big Data y/o gestión de datos y/o RPA y/o business intelligence y/o business analytics y/o ciencia de datos.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 60

Director médico - Formación académica: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a formación “*Profesional en medicina con postgrado y/o maestría y/o doctorado en auditoría en salud, o médica y/o administración de salud y/o administración hospitalaria y/o garantía y calidad de servicios de salud y/o áreas afines.*” Solicitamos a la entidad aclarar a que se refieren con las áreas afines toda vez que entendemos que será válido presentar profesionales que acrediten títulos de posgrados relacionados con procesos administrativos de los servicios de salud. tales como: título en nivel de posgrado en sistemas de calidad y auditoría médica o auditoría médica o Gerencia de seguridad social y proyectos en salud o auditoría médica de salud o administración de servicios de salud o Gerencia en salud o Administración en Salud o Gerencia integral de servicios de salud o Gerencia en calidad y auditoría o Alta gerencia del sistema de seguridad social en salud o Administración Hospitalaria.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 61

Director médico - Experiencia: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la experiencia mínima es *“Mínimo cinco (5) años de experiencia en la dirección del equipo médico en el proceso de auditoría de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* entendemos que será válida acreditar funciones o actividades relacionadas con dirigir procesos de reclamaciones de los eventos contemplados en el artículo 167 de la ley 100 de 1993 o Realizar seguimiento a pacientes con pagadores de soat o procesos relacionados en el manejo de las reclamaciones presentadas que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y/o Accidentes Personales o afines.

De no ser correcta nuestra interpretación amablemente solicitamos permitir experiencia relacionadas con dirigir procesos de reclamaciones de los eventos contemplados en el artículo 167 de la ley 100 de 1993 o Realizar seguimiento a pacientes con pagadores de soat o procesos relacionados en el manejo de las reclamaciones presentadas que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y/o Accidentes Personales o afines.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 62

Médico auditor - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación a nivel de posgrado solicita *“especialización en auditoría médica y/o sistemas de calidad y auditoría médica y/o auditoría médica o de salud y/o gerencia en salud y/o administración de empresas de salud y/o administración en salud y/o administración en salud pública y/o gerencia y auditoría de la calidad de la salud y/o áreas afines..”* solicitamos a la entidad incluir los posgrados de administración hospitalaria o auditoría en salud o auditoría de salud

o calidad en salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de salud o auditoría clínica o gerencia en salud o que guarden relación directa con las solicitadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 63

Médicos auditores (Auditoría concurrente) - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación a nivel de posgrado solicita *“con postgrado en auditoría de salud o médica y/o administración en salud y/o administración hospitalaria y/o garantía y calidad en servicios de salud y/o administración de empresas de salud y/o administración en salud y/o administración en salud pública y/o gerencia y auditoría de la calidad de la salud y/o áreas afines.”* solicitamos a la entidad incluir los posgrados de auditoría en salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de salud o auditoría clínica o gerencia en salud o que guarden relación directa con las solicitadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 64

Auditor odontólogo - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación a nivel de posgrado solicita *“con postgrado en auditoría de salud o médica y/o administración en salud y/o administración hospitalaria y/o garantía y calidad en servicios de salud y/o administración de empresas de salud y/o administración en salud y/o administración en salud pública y/o gerencia y auditoría de la calidad de la salud y/o áreas afines.”* Solicitamos a la entidad permitir acreditar posgrados en auditoría en salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de salud o auditoría clínica o gerencia en salud que guarden relación directa con las solicitadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 65

Auditor odontólogo - Experiencia: Para este perfil la entidad solicita *“Mínimo tres (3) años de experiencia en la verificación de pertinencia médica de procedimientos odontológicos relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* Entendemos que es permitido acreditar un profesional que cuente con experiencia relacionada en auditoría en los servicios prestados enfocados en odontología.

Respuesta: Su interpretación es acertada.

Observación No. 66

Enfermero Jefe - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación a nivel de posgrado solicita *“con postgrado en auditoría de salud o médica y/o administración en salud y/o administración hospitalaria y/o garantía y calidad en servicios de salud y/o administración de empresas de salud y/o administración en salud y/o administración en salud pública y/o gerencia y auditoría de la calidad de la salud y/o áreas afines.”* solicitamos a la entidad permitir acreditar posgrados en auditoría en salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de salud o que guarden relación directa con las solicitadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 67

Enfermero Jefe - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación a nivel de pregrado solicita "*Profesionales en enfermería*" solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales con formación en medicina u odontología o carreras afines en salud o ciencias de la salud, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin afectar el objeto a contratar de la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 68

Enfermero Jefe - Experiencia: Para este perfil la entidad solicita "*Mínimo tres (3) años de experiencia en auditoría de cuentas médicas relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*" Entendemos que es permitido acreditar profesionales que cuenten con experiencia relacionada con atención de reclamaciones o auditoría de reclamaciones SOAT o Auditoría de reclamaciones ante la Adres o Auditoría de reclamaciones ante el Fosyga o auditoría de accidentes de tránsito y/o accidentes personales o siniestros del ramo soat o accidentes personales o afines o que su experiencia haya sido en aseguradoras SOAT o la Adres o IPS o en empresas de auditoría que hayan realizado reclamaciones, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin afectar el objeto a contratar de la entidad.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 69

Coordinador Médico - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación en nivel de posgrado lo siguiente "*postgrado en auditoría de salud o médica y/o administración en salud y/o administración hospitalaria y/o garantía y calidad en servicios de salud y/o administración de empresas de salud y/o administración en salud y/o administración en salud pública y/o gerencia y auditoría de la calidad de la salud y/o áreas afines.*" solicitamos a la entidad incluir el posgrado de auditoría en salud o auditoría en servicios de salud o Auditoría y garantía de calidad en salud con énfasis en epidemiología o gerencia de instituciones de salud o auditoría clínica o gerencia en salud o que guarden relación directa con las solicitadas por la entidad.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 70

Coordinador Médico - Experiencia: Para este perfil la entidad solicita *“Mínimo tres (3) años de experiencia en trámites de reclamaciones relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* Entendemos que es permitido acreditar profesionales que cuenten con experiencia relacionada con atención de reclamaciones o auditoría de reclamaciones SOAT o Auditoría de reclamaciones ante la Adres o Auditoría de reclamaciones ante el Fosyga o auditoría de accidentes de tránsito y/o accidentes personales o siniestros del ramo soat o accidentes personales o afines o que su experiencia haya sido en aseguradoras SOAT o la Adres o IPS o en empresas de auditoría que hayan realizado reclamaciones, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin afectar el objeto a contratar de la entidad

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 71

Auxiliar de enfermería - Formación: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la formación es *“Auxiliar de enfermería”* solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales con nivel académico en técnico o tecnólogo o profesional en carreras dentro del área de la salud o carreras administrativas, toda vez que estos títulos se encuentran relacionados a las actividades a desarrollar dentro del objeto a contratar de la entidad, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes.

Respuesta: Se atiende parcialmente su solicitud mediante Adenda N. 002.

Observación No. 72

Auxiliar de enfermería - Experiencia: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la experiencia mínima es *“Mínimo dos (2) años de experiencia en auditoría de cuentas médicas relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* Entendemos que es permitido acreditar experiencia relacionada con auditoría de cuentas médicas o auditoría en concurrencia o auditoría retrospectiva. ¿Es correcta nuestra interpretación?

De no ser correcta nuestra interpretación, solicitamos a la entidad permitir acreditar la experiencia en auditoría de cuentas médicas o auditoría en concurrencia o auditoría retrospectiva, teniendo en cuenta que está directamente relacionado con el objeto a contratar, esto sin afectar el desarrollo del proceso.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 73

Jefe de cartera - Formación académica: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a formación *“Profesional en enfermería y/o profesional de medicina y/o carreras administrativas y/o áreas afines.”* Solicitamos a la entidad permitir acreditar carreras adicionales a las ya solicitadas por la entidad en áreas de la salud como odontología o fisioterapia o bacteriología que cuenta con la experiencia relacionada al objeto a contratar, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin que afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 74

Observación Jefe de cartera - Experiencia: Para este perfil, la entidad requiere en cuanto a la experiencia mínima es *“Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de cartera, relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”* entendemos que es permitido acreditar un profesional con experiencia relacionada con el cobro de cuentas médicas o notas crédito generadas a través de las respuestas a glosas y devoluciones o garantizar el cobro oportuno de la totalidad de atenciones prestadas a los pacientes o en entidades aseguradoras o la conciliación de información de los pagos que ingresan a las cuentas de recaudo, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin que afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 75

Instrumentador quirúrgico - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere experiencia de la siguiente manera *“Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis.”* Entendemos que es permitido presentar un profesional que cuente con experiencia relacionada en proceso administrativos o análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 76

Instrumentador quirúrgico - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere experiencia de la siguiente manera *“Mínimo tres (3) años de experiencia en procesos administrativos y de análisis de información en el manejo de material de osteosíntesis.”* Solicitamos a la entidad permitir acreditar un profesional que cuente con experiencia relacionada al análisis del proceso al utilizar el material de osteosíntesis o actividades relacionadas al manejo de material de osteosíntesis, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin que afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 77

Analista Cartera - Formación: Para este perfil la entidad requiere “*Técnico y/o tecnólogo y/o estudiante de carreras administrativas y/o áreas afines.*” Entendemos que es permitido acreditar en cuanto a nivel de formación carreras administrativas o económicas o de contaduría y afines, como por ejemplo títulos en gestión administrativa o administración y finanzas o gestión financiera o contabilidad y tributaria, entre otros, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin que afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Tener en cuenta lo indicado para áreas afines en la respuesta a la observación N. 34.

Observación No. 78

Analista Cartera - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo dos (2) años de experiencia en el manejo de las reclamaciones de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Entendemos que es permitido acreditar profesionales que cuenten con experiencia relacionada con atención de reclamaciones o auditoría de accidentes de tránsito y/o accidentes personales o en siniestros del ramo de vida y accidentes personales o Manejo de manuales tarifarios o revisión de condiciones para la cobertura de accidentes de tránsito o reclamaciones o manejo de manuales tarifarios 2423/1996 o decreto 056 de 2015.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 79

líder jurídico - Experiencia: Para este perfil la entidad requiere “*Mínimo tres (3) años de experiencia en auditoría de siniestros relacionadas con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.*” Entendemos que es permitido acreditar un profesional que cuenten con experiencia

en auditoría concurrente para la línea de proceso de recobros y reclamaciones presentados al Fosyga o Adres, o realizar el apoyo jurídico para los procesos de Recobros, ECAT Personas Jurídicas, ECAT Personas Naturales, o que dentro de sus actividades o funciones haya desarrollado actividades de auditoría jurídica de las cuentas de reclamaciones presentadas como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, esto con el fin de dar pluralidad a los oferentes sin afectar el objeto a contratar de la entidad.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 80

Gerente/director del proyecto- Formación académica: Para este perfil la entidad solicita el formación académica en el nivel de posgrado lo siguiente “Con postgrado en seguros y/o dirección de operaciones y/o logística y/o gestión de procesos y/o calidad y/o planeación y/o gerencia estratégica y/o áreas administrativas de la salud y/o Administración de salud y/o administración hospitalaria y/o auditoría en salud y/o gerencia de salud y/o áreas afines.” solicitamos a la entidad permitir acreditar posgrado en gerencia de Proyectos o derecho de seguros o alta gerencia o en gestión financiera o planeación estratégica o gerencia financiera o gerencia empresarial, teniendo en cuenta que estos posgrados guardan relación directa con las solicitadas por la entidad y los profesionales con estos posgrados acrediten la idoneidad para ejercer el rol o cargo de Gerente/director del proyecto, la anterior petición se hace con el fin de garantizar la pluralidad a los oferentes sin que esto afecte el objeto a contratar.

Respuesta: Es necesario que se acoja lo indicado en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo.

Observación No. 81

Solicitamos respetuosamente aclarar las razones técnicas y jurídicas por las cuáles algunos perfiles han sufrido cambios drásticos al especificar aún más su formación y/o experiencia con relación a la invitación abierta anteriormente publicada en la que participamos. La presente duda toma relevancia al verificar el equipo de trabajo presentado por el contratista actual en dicha invitación, evidenciando el cabal cumplimiento de estos nuevos requerimientos particulares y específicos frente a especializaciones, maestrías y más años de experiencia.

Si los anteriores requerimientos del personal de trabajo eran idóneos en su momento para seleccionar el contratista y aún así no fue posible hacerlo y que varias compañías interesadas pudieran participar, de manera respetuosamente solicitamos las aclaraciones pertinentes para haber restringido aún más las especificaciones de dichos perfiles.

Respuesta: Lo establecido en el Anexo N. 003 Recurso Humano Mínimo, es lo que garantizará que La Previsora contrate un proveedor que cuente con un equipo de trabajo con la experiencia necesaria que permita garantizar la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten las coberturas de las pólizas de los ramos de SOAT y Accidentes personales. LA PREVISORA S.A actúa bajo lo establecido en su Manual de Contratación en virtud del cual “*Los procesos adelantados mediante la modalidad de invitación abierta que se declaren fallidos podrán adelantarse bajo la misma modalidad o mediante la modalidad de selección de invitación cerrada, teniendo la posibilidad de contemplar en esta nueva convocatoria aspectos técnicos, financieros y económicos diferentes a los establecidos inicialmente*”.

Observación No. 82

Pag 38 Es necesario que **EL PROPONENTE** desarrolle las integraciones requeridas que permitan el intercambio de la información entre los sistemas de **LA PREVISORA S.A.** y el software de **EL PROPONENTE**, de acuerdo con lo que sea establecido por **LA PREVISORA S.A.** y que será indicado de manera detallada en el plan de trabajo definido una vez seleccionado el proveedor.

Pregunta - Se solicita formalmente nos aclaren cuales son las integraciones requeridas por parte de los sistemas de previsor, es necesario conocer la lista, tecnologías, entradas y salidas de los mismos, con el fin de dimensionar el esfuerzo técnico y tecnológico de estas integraciones.

Respuesta: La información de las integraciones se encuentra relacionada en el Anexo N. 009 Requisitos_Tecnológicos_Mínimos, numeral 3.3.5.4 integraciones. Adicionalmente ver en el documento de condiciones definitivas en el numeral 3.3.8 Integraciones se detalla la información solicitada con los correspondientes anexos publicados en la invitación.

Observación No. 83

Pag 39 (imagen proceso)

Pregunta - dentro del proceso de auditoría de cuentas / indemnizaciones, se visualizan 3 procesos de RPA, se solicita formalmente la aclaración del alcance de los mismos, que información se espera que arrojen los mismos, ya que los primeros se entiende que tienen como función principal automatizar la radicación de las cuentas/indemnizaciones, sin embargo se habla de un proveedor de gestión documental contratado directamente por previsor donde el debería asumir esos RPA de radicación; por otro lado para el RPA de "Analítica de datos" no es claro que se espera como salida del mismo, si la salida se debe enviar por web service o debe reposar en un dash board con información gerencial para la toma de decisiones o indicadores KPI

Respuesta:

De acuerdo con la imagen del modelo propuesto, es claro que los procesos de RPA en el proceso de recepción y gestión documental deberán ser ejecutados por el proveedor de Gestión Documental. Los procesos de RPA que deberá desarrollar el proponente seleccionado en esta contratación son los relacionados con el proceso de Radicación, análisis y definición de reclamaciones.

Observación No. 86

Pregunta – No es claro de quien es la responsabilidad de la notificación de objeciones, ya que se habla que el proveedor de auditoria genera planilla para el proceso de notificación, pero estas se entregan al proveedor de gestión documental, entendiendo que la responsabilidad de la entrega formal de las mismas a los prestadores de salud es del proveedor de gestión documental.

Respuesta: El responsable de notificación de las objeciones es el proveedor de gestión documental, quien tendrá como insumo para este proceso la información de la definición de las reclamaciones generado por el proveedor de auditoría de cuentas. Este proceso se revisará en detalle con el proveedor seleccionado.

Observación No. 87

Pag 53 Rips

Pregunta – anteriormente se define que la radicación de las cuentas / indemnizaciones se realiza por medio de un proveedor de gestión documental, en qué momento se espera que se realice la recepción de RIPS si la radicación de las cuentas se realiza por medio de un proveedor diferente al proveedor de auditoria? Como se tiene pensado manejar la radicación de los RIPS si la facturación electrónica aun no los exige como anexo obligatorio? Es potestativo del proveedor de auditoria proponer soluciones a este punto?

Respuesta: La recepción de los RIPS está a cargo del proveedor de gestión documental, así como la entrega de esta información al proveedor de auditoría de cuentas quien deberá adelantar las actividades indicadas en el numeral 3.3.3.10. Administración de los RIPS.

Observación No. 88

Pag 43 Gestion facturación electrónica

Pregunta – anteriormente se define que la radicación de las cuentas / indemnizaciones se realiza por medio de un proveedor de gestión documental, el cual genera un radicado con base en el sistema OnBase, por lo que no es claro si el proceso de facturación electrónica no pasara por el proveedor documental, causando un posible traumatismo al separar las radicaciones perdiendo integridad al momento de validar una doble radicación, por favor aclarar los alcances de la radicación de cuentas / indemnizaciones, si se realiza solo por el proveedor documental o se realizara en momentos y vias separadas entre el proveedor documental y el proveedor de auditoria

Respuesta: La administración y gestión del proceso de facturación electrónica estará a cargo del proveedor de gestión documental. Sin embargo, esta información también está a disposición del proveedor de auditoría de cuentas para su utilización en procesos de optimización.

Observación No. 89

Pag 63 Capacitación Usuarios Finales:

Pregunta – por favor definir “transferencia de conocimiento de su solución tecnológica” ya que si bien es cierto se realizaran las capacitaciones necesarias en el uso del software y en su correcta manipulación, en ningún caso es obligación del proveedor desnudar su know how donde se describa el funcionamiento de su solución o descripción de funcionalidades a nivel de código o desarrollo de su sistema de información.

Respuesta: La transferencia de conocimiento esta requerida para usuarios finales de La Previsora.

Observación No. 90

Pag 70 pruebas de Ethical Hacking

Pregunta – EL proceso y prueba de Ethical Hacking se debe realizar con algún proveedor de previsora o puede ser realizado con el proveedor propio, este debe tener alguna certificación o cumplir con algún lineamiento desde previsora?

Respuesta: Nos permitimos aclarar que cualquier servicio deberá cumplir con lineamientos básicos de seguridad, estos serán entregados al proveedor seleccionado y son estándares generales de la CIS. Adicionalmente se indica que las pruebas de ETH deberán ser realizadas por un ente externo y entregadas a La Previsora para dar el visto bueno de la aplicación y o servicio.

Observación No. 91

Pag 71 Infraestructura y Equipos de Computo

Pregunta – por favor aclarar y/o dar alcance a la compatibilidad que deben tener los equipos tanto para hardware y software para el acceso a la infraestructura de previsora, por favor especificar características mínimas requeridas por el hardware y por el software (SO, versión, antivirus compatible etc)

Respuesta: El proveedor deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para poder operar, dentro de esta infraestructura **LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS**, solicita que los computadores que dispongan cumplan las siguientes características mínimas:

A. Equipo de escritorio:

1. Procesador mínimo Intel® Core™ i5 de 8 generación 2.66 GHz)
2. Memoria Ram mínimo 16 GB.
3. Disco Duro mínimo de 500 GB SATA. A 7200 rpm
4. Monitore mínimo de 21". LCD.
5. Tarjeta Gigabit Ethernet connection integrada, conector RJ45 integrado y Compatibilidad con protocolo IPv4, IPv6 y 802.1x.
6. Puertos Externos de Entrada y Salida: mínimo 3 puertos USB 3. 3.1
7. 1 puerto VGA
8. 1 puerto HDMI
9. Mouse óptico. USB
10. Teclado. Latinoamericano USB
11. Windows 10 Profesional en español debidamente licenciado.
12. Navegador de Internet Explorer
13. Microsoft Office mínimo 2016 profesional debidamente licenciado. (teniendo en cuenta la actualidad y necesidad de servicios como Teams, se sugiere Office 365).
14. Antivirus debidamente licenciado.
15. Traer Bloqueados de los puertos USB.

B. Portátil:

1. Procesador mínimo Ryzen 5 o su homólogo en Intel. Frecuencia Base mínimo 1.8 GHz y Frecuencia turbo mínimo 4.0 GHz.
2. Memoria 16 GB
3. Pantalla de 14" (mínimo) Full HD LED / Antirreflejo.
4. Disco Duro mínimo de 500 GB a 7200 RPM SMART SATA.
5. Tarjeta gráfica Intel® Integrada.
6. Puertos Externos de Entrada/Salida: puertos, mínimo 2 USB 3.1 + Un (1) USB Type C 3.1 con Salida de video 3.1, entrada de micrófono estéreo, salida de audífonos/línea estéreo.
7. Tarjeta Gigabit Ethernet connection integrada, conector RJ45 integrado y Compatibilidad con protocolo IPv4, IPv6 y 802.1x. .
8. Cámara Web Integrada HD
9. Parlantes Incorporados
10. Micrófono integrado
11. Tarjeta de Red Inalámbrica conectividad Wi-Fi 2x2 802.11ac
12. Guaya de Seguridad
13. Mouse óptico. USB
14. Batería autonomía mínimo de 10 horas.
15. Windows 10 Profesional en español debidamente licenciado.
16. Prueba militar MIL STD 810 G
17. Navegador de Internet Explorer
18. Microsoft Office mínimo 2016 profesional debidamente licenciado. (teniendo en cuenta la actualidad y necesidad de servicios como Teams, se sugiere Office 365)
19. Antivirus debidamente licenciado.

- 20. Traer Bloqueados de los puertos USB
- 21. Base refrigerante con 4 puertos USB graduable en altura
- 22. Monitor (adicional) FULL HD con retroiluminación LED de mínimo de 21.5" Con altura graduable compatible con el puerto de los equipos portátiles ofrecidos

El mantenimiento de los equipos, así como su adecuación y administración en cuanto a hardware y aplicaciones de software serán responsabilidad de la firma proponente.

Observación No. 92

Pag 72 INTEGRACIONES

Pregunta - dentro de las integraciones refieren que el "EL PROPONENTE deberá acogerse a los lineamientos que defina LA PREVISORA S.A., los cuales serán entregados inicialmente a la firma del acta de inicio del contrato." Es necesario conocer dichos lineamientos para estimar los esfuerzos técnicos y tecnológicos de la operación, se solicita sean entregados antes de la adjudicación del contrato para conocer y estimar posibles costos ocultos.

Respuesta: Tener en cuenta lo establecido en el documento de condiciones definitivas en el numeral 3.3.8.1, y en el anexo No 009 Requisitos tecnológicos Mínimos numerales 3.3.5.4.1 y 3.3.5.4.5, sin embargo, es pertinente indicar que esta información se coordinará con el proveedor seleccionado.

Observación No. 93

Observaciones Financieras:

- Cuando nos indican que nos reconocerán el 80% de la tarifa pactada, podemos saber cuantas cuentas en promedio pueden presentarse en esta condición, ya que no podemos contar con el ingreso pleno para este grupo de cuentas.
- Teniendo en cuenta que actualmente se tramitan 38.979 reclamaciones, cual es la cantidad que se espera recibir en los próximos años. ¿Cuál es el nivel de crecimiento?
- Se sabe que se ajustara por el IPC de cada año, pero en caso de tener incrementos superiores a los que informan, los valores se podrán ajustar con otro indicador. Se puede solicitar?
- Los perfiles que solicitan deben permanecer siempre o, si las cantidades varían, puedo hacer lo mismo con el personal que contrato.
- El valor del contrato es para los tres años o para tres años y tres meses, en cuyo caso último, ¿este periodo de empalme será reconocido de alguna manera?
- Por alguna razón efectuaran retenciones de garantía

Respuesta:

- Se aclara que podrían existir casos en donde la auditoría técnica sea realizada por La Previsora y sólo se transite la reclamación al proveedor cuando se vean afectados los amparos de gastos médicos. Estos casos no superan el 1% del total de las reclamaciones nuevas.
- El volumen de reclamaciones depende de los accidentes que se presenten a nivel nacional y que afecten las pólizas expedidas por la compañía, información que no se conoce.
- En cuanto a lo relacionado con el IPC, el proponente se debe acoger a lo establecido en el numeral 1.4 Forma de Pago.
- Con relación a las cantidades solicitadas por los perfiles del contrato, se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral **3.3.2.1 Condiciones generales sobre el personal requerido en la segunda viñeta:** *“En consideración de la evolución del contrato, respecto al volumen de solicitudes de indemnización de los ramos de SOAT y Accidentes Personales que sean recibidas por **LA PREVISORA S.A.**, se podrá de manera concertada con **EL PROPONENTE** seleccionado ajustar la cantidad de personal dedicado a la operación.”*
- El pago al proveedor se realizará una vez se inicie la operación y se pagará conforme a lo establecido en el numeral 1.4 Forma de pago. En la etapa de empalme no se reconocerá ningún valor.
- En el documento de condiciones no se contempla ningún aspecto que implique retenciones de garantía.

Observación No. 94

Según numeral 1.21 *CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN ABIERTA* respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la ampliación de la fecha de cierre para garantizar el debido proceso y la pluralidad de oferentes toda vez que los nuevos términos de la invitación son mas rigurosos y numerosos con relación al proceso inmediatamente anterior. La preparación de la propuesta tomará un tiempo relevante que debe considerar la entidad dar a los diferentes proponentes interesados.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Observación No. 95

Solicitamos aclarar por favor si en esta invitación habrá una visita a los proponentes como se realizó en la invitación anterior, y de ser así, cuál será el checklist de la visita.

Respuesta: No se realizará visita a los proponentes.

Observación No. 95

Solicitamos respetuosamente la publicación de los anexos:

- ANEXO No 11 LINEA BASE APLICACIONES
- ANEXO No 16 AM CLAIMRADICATED
- ANEXO No 17 WSD PRV

- ANEXO No 20 AMRADs LOAD

Respuesta: Los interesados deben tener en cuenta que estos documentos son de carácter técnico (códigos) del servicio que deben ser abiertos a través de un explorador. Sin embargo, se adjuntarán en formato PDF para su correcta lectura.

Observación No. 96

Solicitamos respetuosamente la publicación de los documentos de estudios previos y análisis del sector que pueda dar claridad sobre las cotizaciones realizadas para definir las tarifas establecidas en la invitación, toda vez que son tarifas por debajo del mercado en el campo de la auditoría médica de SOAT.

Respuesta: De acuerdo con el régimen jurídico de LA PREVISORA y sus políticas internas no se está en la obligación de la publicación de dichos documentos, sin embargo, nos permitimos informar el resultado promedio del estudio económico realizado para el actual proceso.

*Se identifican por colores los promedios ofertados por los participantes del estudio de mercado.

ITEM	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Costo por reclamo (Incluye respuestas por factura, hasta 2 respuestas)	\$ 23,990	\$ 4,558	\$ 28,548
Respuesta adicional por reclamación	\$ 7,000	\$ 1,330	\$ 8,330
Auditoría médica presencial- Médicos (hasta 5 médicos)	\$ 89,000,000	\$ 16,910,000	\$ 105,910,000
Auditoría médica- Alianza estratégica	Según definición alcance y cobertura		
Factura nueva auditoría de cuentas física	\$ 23,667	\$ 4,497	\$ 28,164
Factura nueva auditoría de cuentas virtual	\$ 19,344	\$ 3,675	\$ 23,019
Auditoría concurrente	\$ 90,000	\$ 17,100	\$ 107,100
Despliegue de la solución	\$ 200,000,000	\$ 38,000,000	\$ 238,000,000
Tarifa Integral persona nueva	\$ 80,265	\$ 15,250	\$ 95,515
Tarifa integral persona proveedor anterior	\$ 60,824	\$ 11,557	\$ 72,381
Tarifa para auditoría Insitu	\$ 37,786	\$ 7,179	\$ 44,965
Tarifa para desarrollos tecnológicos - Hora hombre Ingeniero	\$ 130,000	\$ 24,700	\$ 154,700
Menor o igual a 35,000 reclamaciones al mes	\$ 15,970	\$ 3,034	\$ 19,004
Mayor a 35,000 reclamaciones al mes	\$ 13,790	\$ 2,620	\$ 16,410

Observación No. 97

Solicitamos respetuosamente aclarar según los datos entregados en la pasada invitación la cantidad de cuentas nuevas que se presentaron en el 2021 y si esta suma corresponde a 37.840.

* **Cuenta nueva:** Son las reclamaciones avisadas por primera vez a la compañía y pueden corresponder a una primera cuenta, segunda u otras.

Amparo - SOAT	2021
Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospi	400.620
Gastos de Transporte y Movilización de Víctimas	46.001
Incapacidad Permanente	3.336
Muerte de la Víctima	2.053
Total general año	452.010
Total general mensual promedio	37.668

Amparos - AP	2021
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	1.928
MUERTE ACCIDENTAL - AP	33
GASTOS DE TRASLADO	8
AUXILIO FUNERARIO	21
MUERTE NATURAL	27
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	8
GASTOS FUNERARIOS	10

SUBSIDIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES Y E	
RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL	10
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	8
REHABILITACION INTEGRAL	2
AUXILIO EDUCATIVO COLEGIOS	4
ENFERMEDADES AMPARADAS	1
BONO CANASTA POR FALLECIMIENTO	6
ENFERMEDADES GRAVES	1
DESMEMBRACION, INVALIDEZ PERMANENTE - AP	1
ADICIONALES AL BASICO	1
AUXILIO FUNERARIO (MUERTE ACCIDENTAL)	
AUXILIO FUNERARIO (MUERTE NATURAL)	
RIESGOS BIOLOGICOS	
Total general año	2.069
Total general mensual promedio	172

37.668 + 172 = 37.840 cuentas nuevas

Respuesta: Esta información fue actualizada para la invitación N. 011. Se solicita tomar la información reportada en el numeral 1.1. Objeto.

XII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HEALTH CARE

1. Solicitamos por favor publicar los anexos en formato editable para su adecuada revisión.

Respuesta: Amablemente le informamos que la información contenida en algunos formatos es posible revisar y no se requiere que el mismo sea editable toda vez que no se debe generar ningún diligenciamiento sobre los mismos. Respecto al diligenciamiento de información requerida en algunos anexos los mismos se encuentran en versión editable.

2. Solicitamos la información correspondiente a volumetría, históricos y demás datos de cada servicio a contratar en lo corrido del presente año 2022.

Respuesta: Esta información se encuentra en el numeral 1.1. Objeto.

3. Solicitamos definir la cantidad del personal de auditoría concurrente que se requiere para la ejecución del contrato según las necesidades proyectadas de la entidad.

Respuesta: Eso depende del esquema propuesto por cada proponente que debe dar atención a las 3.528 horas definidas para este proceso.

4. Se solicita aclarar cómo se tendrá acceso de las propuestas que se presentaron y si será posible hacerlo llegado el caso de que no se haya presentado una propuesta.

Respuesta:

1. Se aclara que como primer paso El PROPONENTE interesado deberá enviar una solicitud previa en la cual deberá especificar un único correo mediante el cual se le otorgará el acceso, una vez efectuada la misma se le enviará un acuerdo de confidencialidad y no divulgación respecto a las propuestas el cual EL PROPONENTE interesado deberá devolver debidamente firmada. Solicitamos que esta solicitud sea remitida con antelación puesto que se procederá a realizar una prueba respecto a la entrega de información para evitar cualquier inconveniente que se pueda presentar o que EL PROPONENTE identifique restricciones respecto a su servidor.
2. LA PREVISORA S.A se rige bajo los principios establecidos en su Manual de Contratación por lo cual actuará mediante los mismos, es decir que garantizará que la información compartida sea la recibida por la compañía en los términos establecidos para ello, es importante aclarar que EL PROPONENTE interesado no tendrá acceso al descargue o modificación de las propuestas, solo a la revisión de estas por un tiempo limitado. Respecto a los documentos aportados en la etapa de subsanación, se informa que el acceso a las propuestas solo se permitirá una vez cumplida la etapa *"Término para evaluación y recibo de documentos de aclaraciones solicitadas"*.
3. Por políticas de la Compañía las propuestas únicamente serán compartidas a las empresas que presentaron propuesta.
4. Según lo establecido en el documento de condiciones definitivas en el numeral 1.19 debe realizarse por el PROPONENTE interesado una solicitud previa.
5. El tiempo desde la apertura de la convocatoria hasta la fecha de entrega de propuesta es muy corto para evaluar y construir una propuesta tan detallada en tan poco tiempo, por lo que pedimos por favor sea ampliado el plazo de envío de observaciones, así como el cierre del proceso de contratación.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

6. Solicitamos por favor explicar cómo se garantiza la transparencia de la apertura de la propuesta económica y de los criterios ponderables de las propuestas para garantizar transparencia y así conocer en el mismo tiempo y modo dichas propuestas.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones en el numeral *"2.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"*

Las propuestas deben enviarse vía correo electrónico a las direcciones de correo ya informadas, en forma digital en dos (2) o más archivos en formato PDF así:

1.- Un archivo deberá contener los documentos habilitantes y con su respectiva tabla de contenido y

2.- Otro archivo deberá contener los aspectos calificables y una contraseña para su acceso, la cual será revelada por parte de EL PROPONENTE únicamente en la audiencia de cierre”.

Adicionalmente, asisten a las audiencias de cierre una persona delegada por la Oficina de Control Interno.

De igual manera los asistentes cuentan con la oportunidad en el desarrollo de la audiencia de realizar las observaciones que consideren pertinentes.

7. Según el numeral 1.6.2. etapa de operación, por favor he de aclarar si la duración del contrato será entonces hasta por tres años, y si una vez cumplido este término qué trámite realizará le aseguradora.

Respuesta: La etapa de empalme son tres meses y a partir del inicio de operación, se tienen establecidos tres años. Respecto al trámite posterior, la compañía definirá el proceso a seguir.

8. Sobre la auditoría concurrente, pedimos aclaración sobre cuantas horas promedio se visita el paciente y si esto es de autonomía del contratista o existen algunas condiciones para esto, por favor compartírnos su manual de auditoría concurrente vigente en lo posible.

Respuesta: Dentro de lo definido en el numeral 3.3.3.2 Auditoría Concurrente / Presencial, se detalla lo mínimo que requiere la compañía para este proceso. Respecto al manual de auditoría concurrente vigente como se indica en la Imagen # 1 – Representación gráfica del proceso de auditoría de cuentas – SOAT y AP, página 39, este es un proceso nuevo en La Previsora, por lo tanto, no se puede suministrar esa información.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. La estructura definida de los requerimientos plantea posibles cuestionamientos sobre la forma en que se quiere hacer esta contratación, también se puede evidenciar la ausencia de la vigilancia y supervisión de los entes de control sobre esta contratación significativa. ¿Qué garantías tiene el actual proceso de contratación?

Respuesta: Respecto a su inquietud es pertinente resaltar que LA PREVISORA actúa bajo los principios de la actividad contractual garantizando que se cumplan los mismos y que no se menoscaben los derechos de quienes participan en sus procesos Así, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

LA PREVISORA S.A a pesar de tener un régimen especial de contratación, acoge las mejores prácticas de control y seguimiento de sus procesos contractuales y a los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier actuación que comprometa el nombre de LA PREVISORA, se sujeta a las normas

éticas que ha adoptado la Compañía, estas normas éticas han sido definidas por la Compañía en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales. Y finalmente incluye y desarrolla principios de la gestión fiscal, del derecho privado y de la función administrativa.

Adicionalmente, es pertinente indicar que para el actual proceso de contratación se tramitó la solicitud de acompañamiento preventivo de la Procuraduría.

2. Solicitamos por favor informarnos quiénes conforman el COMITÉ DE CONTRATACIÓN de la presente contratación y cuáles son sus cargos dentro de la organización.

Respuesta: Para efectos de la información que solicita amablemente remitirse a la página web de la entidad donde encontrará el Manual de Contratación y en su numeral 4.1 en donde se detalla la conformación del comité de contratación y demás información relacionada con dicha instancia.

3. Solicitamos por favor en lo posible sea publicado el Estudio de Mercado y el documento de Análisis Económico y del Sector, según lo reglado en el Manual de Contratación sobre los “Estudios Previos”.

Respuesta: De acuerdo con el régimen jurídico de LA PREVISORA y sus políticas internas no se está en la obligación de la publicación de dichos documentos, sin embargo nos permitimos informar el resultado promedio del estudio económico realizado para el actual proceso.

*Se identifican por colores los promedios ofertados por los participantes del estudio de mercado.

ITEM	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Costo por reclamo (Incluye respuestas por factura, hasta 2 respuestas)	\$ 23,990	\$ 4,558	\$ 28,548
Respuesta adicional por reclamación	\$ 7,000	\$ 1,330	\$ 8,330
Auditoría médica presencial- Médicos (hasta 5 médicos)	\$ 89,000,000	\$ 16,910,000	\$ 105,910,000
Auditoría médica- Alianza estratégica	Según definición alcance y cobertura		
Factura nueva auditoría de cuentas física	\$ 23,667	\$ 4,497	\$ 28,164
Factura nueva auditoría de cuentas virtual	\$ 19,344	\$ 3,675	\$ 23,019
Auditoría concurrente	\$ 90,000	\$ 17,100	\$ 107,100
Despliegue de la solución	\$ 200,000,000	\$ 38,000,000	\$ 238,000,000
Tarifa Integral persona nueva	\$ 80,265	\$ 15,250	\$ 95,515
Tarifa integral persona proveedor anterior	\$ 60,824	\$ 11,557	\$ 72,381
Tarifa para auditoría Insitu	\$ 37,786	\$ 7,179	\$ 44,965
Tarifa para desarrollos tecnológicos - Hora hombre Ingeniero	\$ 130,000	\$ 24,700	\$ 154,700
Menor o igual a 35,000 reclamaciones al mes	\$ 15,970	\$ 3,034	\$ 19,004
Mayor a 35,000 reclamaciones al mes	\$ 13,790	\$ 2,620	\$ 16,410

4. Pedimos por favor a la entidad que aclare quienes realizarían la supervisión del respectivo contrato y cómo será el modelo de evaluación del futuro contratista.

Respuesta: De acuerdo con el documento de condiciones en el numeral 1.8. se establece:

"SUPERVISIÓN

LA PREVISORA S.A., designará para la supervisión, control y seguimiento a la Subgerencia de Indemnizaciones de SOAT, Vida y AP, quien garantizará el cumplimiento del contrato y el alcance de los objetivos que busca la entidad con el contrato que se celebre."

En cuanto a la evaluación esta información será concertado con el proveedor seleccionado y estará dada en función de criterios de oportunidad, calidad, servicio, medio ambiente, entre otros.

5. Pedimos por favor confirmar si para los documentos técnicos la entidad aceptará la reserva legal y de confidencialidad con los proponentes que así lo hagan saber en su propuesta.

Respuesta: Respecto a la reserva legal LA PREVISORA S.A realizará el análisis de los documentos contenidos en la propuesta conforme a los preceptos legales que regulan la información confidencial y reservada.

6. Solicitamos respetuosamente evaluar si los principios de la función administrativa están siendo efectivamente aplicados en los términos de referencia. Es evidente los aspectos subjetivos y las zonas grises de evaluación con relación a la propuesta técnica, que pone en riesgo la aplicación de principios como el debido proceso, la pluralidad y selección objetiva. Tampoco es claro de dónde ni cómo la entidad ha fijado requisitos que solo benefician al actual contratista GRUPO MOK, ni siquiera se publicó el respectivo Estudio Previo donde se evidencia la necesidad de contratación, el análisis del sector y de los precios del mercado, entre otros aspectos.

Respuesta: Respecto a su inquietud es pertinente resaltar que LA PREVISORA actúa bajo los principios de la actividad contractual garantizando que se cumplan los mismos y que no se menoscaben los derechos de quienes participan en sus procesos. Así, las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

LA PREVISORA S.A a pesar de tener un régimen especial de contratación, acoge las mejores prácticas de control y seguimiento de sus procesos contractuales y a los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier actuación que comprometa el nombre de LA PREVISORA, se sujeta a las normas éticas que ha adoptado la Compañía, estas normas éticas han sido definidas por la Compañía en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales. Y finalmente incluye y desarrolla principios de la gestión fiscal, del derecho privado y de la función administrativa.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Pedimos por favor exponer por qué motivos no se ha publicado el estudio de mercado que se realizó para definir los requerimientos financieros de capacidad financiera y organizacional.

Respuesta: Nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición. Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la forma de pago del contrato y plazo de ejecución del contrato del documento de condiciones definitivas, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato. Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

2. Solicitamos respetuosamente aclarar actualmente de forma clara o aproximada, cuánto se paga por Auditoría concurrente, auditoría integral y auditoría express.

Respuesta: De acuerdo con lo que se ilustra en la Imagen # 1 – Representación gráfica del proceso de auditoría de cuentas – SOAT y AP, página 39, este es un nuevo modelo de atención de reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales en La Previsora. Como se puede observar en dicha imagen, las actividades en amarillo corresponden a procesos nuevos, razón por la cual, actualmente no se reconoce de esta manera el servicio. No obstante, dentro del numeral 1.4 Forma de pago, se establece claramente para cada uno de los servicios el valor a reconocer.

3. Solicitamos respetuosamente reevaluar los indicadores establecidos en la medida de la necesidad de capital de trabajo de un contrato de más de 30 mil millones y de una capacidad financiera con mejores indicadores de endeudamiento y liquidez para no generar riesgos de incumplimiento a la entidad desde el inicio del contrato.

Respuesta: Al respecto, nos permitimos informar que la Capacidad Financiera definida por Previsora se basó en el estudio de mercado que se realizó de acuerdo con el objeto del contrato, en el cual se contemplaron aspectos como: objeto del contrato, tiempo del contrato, valor del contrato, complejidad y forma de pago del mismo, buscando así que el proveedor tenga la liquidez y solidez necesarias para llevar a cabo el desarrollo del contrato, por lo cual los niveles solicitados para los indicadores establecidos permiten evaluar dicha condición.

Así mismo, para la definición de estos indicadores se tuvo en cuenta lo señalado en la forma de pago del contrato y plazo de ejecución del contrato del documento de condiciones definitivas, ya que los proponentes deberán contar con una capacidad financiera mínima para cumplir con el desarrollo de las actividades que deberán ser asumidas por ellos por el tiempo de ejecución del contrato.

Por lo tanto y con el fin de garantizar los fines de la contratación, se establecieron los indicadores financieros solicitados en la invitación, buscando así una idoneidad financiera de los proponentes, a través de la evaluación de varias dimensiones como lo son capital de trabajo, nivel de endeudamiento, patrimonio e índice de liquidez, los cuales evalúan aspectos diferentes que en conjunto garanticen liquidez para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los indicadores solicitados se ajustan a las necesidades de Previsora, se mantienen los definidos inicialmente.

4. Se solicita que los indicadores financieros para los proveedores actuales de la entidad sean teniendo en cuenta también el presupuesto total de las vigencias que le queden al respectivo contrato, es decir que, sea toda la vigencia del contrato actual y no solo la del 2022, acorde al requerimiento de 3 años de cada certificación y del 100% del presupuesto.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido por la Compañía, el cálculo de los indicadores de los proponentes que tengan contratos suscritos con la Compañía se tendrá en cuenta la sumatoria del presupuesto oficial de la contratación, más el valor del contrato o los contratos vigentes con Previsora, para la vigencia fiscal actual.

5. Pedimos por favor que sea comunicado el valor de los contratos actuales del actual proveedor y cuáles son las tarifas contratadas actualmente de auditoría de cuenta y de concurrencia.

Respuesta: Teniendo en cuenta que no resulta clara y precisa la motivación de acceder a esta información y que la misma puede estar cobijada bajo reserva legal no es posible acceder a su solicitud.

6. Solicitamos por favor explicar cómo se garantizará la transparencia de la evaluación y subsanación de las propuestas, teniendo en cuenta que las mismas personas del área técnica son las que integran el comité de contratación y al mismo tiempo son las personas que tienen relación diaria y contractual con la empresa GRUPO MOK.

Respuesta: Respecto a su inquietud es pertinente resaltar que LA PREVISORA actúa bajo los principios de la actividad contractual garantizando que se cumplan los mismos y que no se menoscaben los derechos de quienes participan en sus procesos. Así, las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad

LA PREVISORA S.A a pesar de tener un régimen especial de contratación, acoge las mejores prácticas de control y seguimiento de sus procesos contractuales y a los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal, conforme a lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier actuación que comprometa el nombre de LA PREVISORA, se sujeta a las normas éticas que ha adoptado la Compañía, estas normas éticas han sido definidas por la Compañía en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales. Y finalmente incluye y desarrolla principios de la gestión fiscal, del derecho privado y de la función administrativa.

Por otra parte, es importante precisarle al observante que no es acertada su manifestación en relación con el Comité de Contratación, para cuyo efecto le instamos de manera respetuosa consultar la información de la página web de la entidad donde encontrará el Manual de Contratación y en su numeral 4.1 detalla la conformación del comité de contratación y demás información relacionada con dicha instancia.

7. Teniendo en cuenta lo indicado en el presupuesto oficial y forma de pago en el que se dice que la tarifa de reclamaciones menores a \$500.000 no podrá ser más del 80% del total de la tarifa, solicitamos aclarar si tiene el mismo significado al apartado que sigue en el mismo texto con relación a: *“Cuando se trate de reclamaciones en las cuales únicamente se realice la auditoría médica, se reconocerá el 80% del total de la tarifa pactada.”*

Respuesta: Con relación a lo que se menciona sobre *“Cuando se trate de reclamaciones en las cuales únicamente se realice la auditoría médica, se reconocerá el 80% del total de la tarifa pactada”*, se refiere a que podrían existir casos en donde la auditoría técnica sea realizada por La Previsora y sólo se transite la reclamación al proveedor cuando se vean afectados los amparos de gastos médicos. Estos casos no superan el 1% del total de las reclamaciones nuevas.

Por otra parte, es distinto lo relacionado con la tarifa a reconocer para reclamaciones menores a \$500.000, es que esta no puede ser superior al 80% del total de la tarifa de la auditoría integral de las reclamaciones.

8. Por favor realizar aclaración de cómo se pagarán los Costos por integraciones, migración, desarrollo y cualquier otra actividad requerida para el inicio del proceso en caso de ser seleccionado. Se tiene claro que hay un presupuesto máximo asignado de \$238.000.000 IVA incluido, sin embargo, no es claro cómo se contabilizarán y pagarán dichas sumas, según qué cantidades y/o métricas.

Respuesta: El pago se realizará una vez se terminen todas las actividades de la etapa de empalme. El proveedor seleccionado deberá detallar en el plan de trabajo a la firma del acta de inicio del contrato la relación de actividades de integraciones, migraciones, desarrollos y cualquier otra actividad requerida, detallando el valor de cada una de estas, teniendo en cuenta que la entidad estableció un tope máximo el cual no se podrá exceder.

9. Solicitamos respetuosamente que las tarifas del contrato tengan el incremento considerable del IPC al inicio de cada vigencia fiscal o al menos de cada vigencia anual, pues de lo contrario se estaría generando un desequilibrio económico para el futuro contratista.

Respuesta: En cuanto a lo relacionado con el IPC, el proponente se debe acoger a lo establecido en el numeral 1.4 Forma de Pago.

10. Según los términos de referencia el proponente no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. En consecuencia, solicitamos respetuosamente aclarar cómo va a saber la entidad si la oferta económica del proponente supera dicho presupuesto. Para eso la entidad deberá definir una volumetría esperada y multiplicarla por las tarifas propuestas por el proponente ($P \times Q = T$).

Respuesta: El proponente debe tener en cuenta los precios máximos definidos en el numeral 1.4 forma de pago. De acuerdo con las cifras históricas de ejecución del contrato, éste contrato ha tenido una ejecución presupuestal del 95%.

11. Teniendo en cuenta el estudio de los precios del sector y el análisis económico de las tarifas que se pagan en auditoría de soat con entidades públicas y privadas, evidenciamos que las tarifas y forma de pago definidas por la entidad son significativamente más bajas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar que la tarifa de la auditoría integral de las reclamaciones contemple la opción de generar un beneficio económico adicional cuando correspondan a una segunda, tercera u otra cuenta, y no únicamente a una cuenta nueva.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario se acoja a lo definido en el numeral 1.4 Forma de pago.

12. Teniendo en cuenta el estudio de los precios del sector y el análisis económico de las tarifas que se pagan en auditoría de soat con entidades públicas y privadas, evidenciamos que las tarifas y forma de pago definidas por la entidad son significativamente más bajas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar que la tarifa de la auditoría integral de las reclamaciones sea por el valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25.349) **sin incluir IVA.**

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario se acoja a lo definido en el numeral 1.4 Forma de pago.

13. Teniendo en cuenta el estudio de los precios del sector y el análisis económico de las tarifas que se pagan en auditoría de soat con entidades públicas y privadas, evidenciamos que las tarifas y forma de pago definidas por la entidad son significativamente más bajas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar que la tarifa de la auditoría integral de las reclamaciones sea por el mismo valor de \$25.349 independientemente si es una reclamación menor a \$500.000 (expres) o iguales o mayores a \$500.000. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar la eliminación de la condición de la tarifa de reclamaciones menores a \$500.000 que no pueda ser más del 80% del total de la tarifa integral.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario se acoja a lo definido en el numeral 1.4 Forma de pago.

14. Teniendo en cuenta el estudio de los precios del sector y el análisis económico de las tarifas que se pagan en auditoría de soat con entidades públicas y privadas, evidenciamos que las tarifas y forma de pago definidas por la entidad son significativamente más bajas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que para la tarifa de la auditoría concurrente sea por un valor hora de máximo de \$60.695 **sin incluir IVA.**

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario se acoja a lo definido en el numeral 1.4 Forma de pago.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Pedimos a la Aseguradora revisar que la modalidad de contratación es la de un proceso de contratación de convocatoria abierta y no uno de contratación directa como pareciera ser para el actual proveedor según la propuesta técnica tan detallada y robusta que solo conoce la empresa GRUPO MOK quienes han estado adentro desde hace 10 años.

Respuesta: La modalidad establecida para el actual proceso es de invitación abierta la cual se encuentra reglamentada en el manual de contratación de la Compañía.

2. Revisados los requisitos de la última convocatoria para contratar el mismo objeto, se le pide a la entidad exponer las razones de los cambios en los requisitos técnicos tanto del recurso humano como de la experiencia del proponente.

Respuesta: No hubo cambios significativos en los requisitos técnicos del recurso humano y la experiencia. Por el contrario, se tuvieron en cuenta observaciones realizadas en el proceso de invitación anterior.

3. Pedimos a la Aseguradora evaluar por qué motivos ha solicitado aspectos técnicos tan complejos que solo el contratista actual conoce y que genera en gran medida y de forma notoria, unas condiciones desiguales de competencia frente a las demás compañías que tienen igual o mayor capacidad operativa y técnica solo que no conocen el detalle de los procedimientos que tienen al interior de la entidad.

Respuesta: Esta afirmación no es adecuada, en el mercado hay firmas que cumplen con estos requisitos y adicionalmente, existe la posibilidad de que los interesados se presenten en Consorcios o uniones temporales.

4. Pedimos por favor se pueda ampliar el número de certificaciones para acreditar la experiencia en auditoría de SOAT a un máximo de 6 certificaciones con el fin de garantizar una selección objetiva y pluralidad en el proceso.

Respuesta: No es clara su solicitud, sin embargo el numero de certificaciones se amplió a ocho (08), lo cual se reflejara en la Adenda No 002.

5. Según el requerimiento de experiencia del proponente de: *“Seis (6) certificaciones cuyo objeto debe ser el de **auditoría de cuentas de SOAT**. Dichas certificaciones deben contener el detalle de las actividades realizadas por EL PROPONENTE, las cuales deben estar directamente relacionadas con la ejecución de los servicios objeto de este contrato.”* Sobre la alusión de experiencia en auditoría de reclamaciones de accidentes de tránsito, solicitamos respetuosamente aclarar si esta experiencia podrá ser acreditada a través de contratos de auditoría con las entidades estatales reguladoras del SOAT en el país.

Respuesta: No es clara la observación. A qué se refieren con *“entidades estatales reguladoras del SOAT en el país.”*

6. Pedimos por favor que para la acreditación de los 10 años de experiencia se pueda realizar de forma sumatoria a través de los diferentes contratos aportados en la propuesta sin importar su duración y temporalidad.

Respuesta: Por favor verificar el detalle del requerimiento relacionado con la experiencia.

7. Solicitamos aclarar si nuestra interpretación es válida al indicar que la certificación que se solicita para acreditar el uso a satisfacción de la herramienta tecnológica debe ser de un contrato de auditoría de reclamaciones soat según el objeto del contrato.

Respuesta: Es adecuada la interpretación.

8. Es cuestionable la estructura de los requerimientos técnicos definidos por la entidad pues están alrededor del cumplimiento del actual proveedor, quien lleva numerosos años con el contrato y que, a pesar de los posibles buenos resultados, se debe respetar el manual de contratación de la entidad y de la libre competencia, selección objetiva y transparencia del proceso de contratación.

Respuesta: Durante todo el proceso de contratación, la compañía ha garantizado la libre competencia, la selección objetiva y la transparencia en este proceso. Es importante indicar que existen diferentes firmas en el mercado que cumplen con todos los requerimientos establecidos dentro del documento de condiciones técnicas definitivas.

Teniendo en cuenta que el servicio técnico y especializado que se está invitando a contratar, como lo es la *"auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito–SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía"* requiere de la experiencia de un proveedor que garantice la ejecución de todas la actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes personales.

Desatender lo anterior, no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).

-
9. Pedimos por favor sea publicado el Anexo Técnico consolidado con el detalle de los procesos y procedimientos que actualmente ejecutan al interior de la Aseguradora para dar claridad de cómo podría el futuro contratista integrar su operación a la de la entidad.

Respuesta: No es posible atender su solicitud.

10. Solicitamos respetuosamente que se entienda que a través del "ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se está cumpliendo con todos los requerimientos técnicos solicitados. Al momento de ser seleccionado se haga entrega de todos los documentos técnicos a detalle.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

11. Una vez analizados los requisitos de formación y experiencia exigidos para este perfil, evidenciamos notablemente que en el proceso de invitación 002 la entidad realiza unas variaciones para la invitación abierta 011 donde se puede observar un favorecimiento para que el contratista que actualmente está ejecutando este contrato, cumpla con los requisitos de formación exigidos para este profesional, lo anterior teniendo en cuenta que en el proceso anterior No. 002 la entidad solicitaba *“Ingenierías y/o administración y/o áreas afines, conocimientos (diplomados y/o especializaciones y/o maestría) en ciencias de datos, Big data y afines.”* Permitiendo que se acredite el conocimiento a través de cursos, diplomados, especializaciones, maestría. Sin embargo, en la invitación abierta 011 la entidad requiere *“con especialización o maestría relacionado con analítica de datos, Big Data, business intelligence, business analytics o RPA.”* Una vez consultado en LinkedIn hallamos al profesional **Miguel Omar Rios Cabra**, quien labora en el grupo MOK desde enero de 2020 y cuenta con formación a nivel de MAESTRIA en analítica para la inteligencia de negocios, la cual guarda relación directa con business intelligence. dando así cumplimiento con el requisito de formación exigido en este nuevo proceso. Por lo expuesto anteriormente, podríamos afirmar que se está direccionado el proceso nuevamente hacia la empresa Grupo MOK dejando así por fuera a los posibles oferentes interesados en participar de este proceso, que cumplen con la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar por la entidad. Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad se revise los nuevos requisitos exigidos para esta invitación garantizando transparencia, selección objetiva y pluralidad.

Respuesta: Respecto a su observación es importante mencionar que LA PREVISORA no tiene relación respecto al personal contratado por sus proveedores, las condiciones solicitadas no están favoreciendo a algún interesado en particular, sino lo que busca la compañía es contar con un proveedor que garantice la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado.

12. Una vez analizados los requisitos de experiencia exigidos para la mayoría de los perfiles solicitados, evidenciamos notablemente que en el proceso de invitación 002 la entidad realiza unas variaciones para la invitación abierta 011. donde se puede observar un favorecimiento para que el contratista que actualmente está ejecutando este proyecto (GRUPO MOK), cumpla con los requisitos de experiencia exigidos para los diferentes profesionales, lo anterior teniendo en cuenta que en el proceso 002 la entidad solicitaba *“de acuerdo con los servicios contratados en la presente invitación.”* Sin embargo, en la invitación abierta 011 la entidad requiere *“relacionados con el objeto de la presente invitación, es decir, en el manejo de los reclamos presentados que afecten los amparos de las pólizas de SOAT y Accidentes Personales.”*. Claramente, aunque se trata del mismo objeto a contratar en las dos invitaciones. *“LA PREVISORA S.A. requiere contratar la auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y Accidentes Personales, expedidas por la Compañía.”* Se evidencia que en la invitación abierta 011 se está sesgando la experiencia a pólizas de SOAT y Accidentes Personales. Una vez consultado en LinkedIn el perfil de **Jackelin Castelblanco Velandia**, se evidencia que la profesional labora con grupo MOK desde 2004, teniendo a su cargo responsabilidades de SOAT y Accidentes Personales en el cargo de Coordinadora reclamaciones SOAT Persona Natural. Por lo expuesto anteriormente, podríamos afirmar que se está direccionado el proceso nuevamente hacia grupo MOK dejando así por fuera a los posibles oferentes interesados en participar de este proceso que cumple con la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar por la entidad; toda vez que se convierte en un requisito de difícil cumplimiento que un mismo profesional haya realizado actividades o funciones en reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales. Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad se revise los nuevos requisitos exigidos para esta invitación garantizando transparencia, selección objetiva y pluralidad.

Respuesta: El establecimiento de los perfiles y experiencia del Recurso humano requerido para la ejecución del contrato se realizó conforme a lo que las empresas del mercado ofrecen. Por otra parte, si se revisa la experiencia solicitada para la invitación N. 002 y la N.011, los ajustes realizados al anexo que contiene los perfiles y la experiencia se dieron de acuerdo con las observaciones recibidas por los interesados en la invitación N. 002. No obstante lo anterior, no se puede desconocer que tal y como se indica en la observación, el objeto de la contratación es el siguiente: *“auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica de los reclamos presentados a nivel nacional, tanto por personas naturales como jurídicas, que afecten los amparos de las **pólizas de los ramos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y Accidentes Personales**, expedidas por la Compañía”* (subrayado y negrita fuera de texto) y conforme con esto la experiencia se solicita sobre los servicios contratados que deben estar relacionados con la atención de reclamaciones de SOAT y Accidentes Personales por corresponder a un contrato de seguro. Por lo anterior, las condiciones solicitadas no están favoreciendo a algún interesado en particular, sino lo que busca la compañía es contar con un proveedor que garantice la ejecución de todas las actividades descritas dentro del objeto contractual, con personal calificado, con énfasis en la rama de la salud, soportadas por herramientas tecnológicas que permitan atender el volumen de la operación con calidad y oportunidad, y que esté relacionado con la atención de las reclamaciones que afecten los coberturas de las pólizas de Soat y Accidentes Personales.

Desatender lo anterior, no le permitiría a La Previsora cubrir la necesidad del servicio a contratar, situación que podría generar incumplimiento contractual en la ejecución de éste, y por ende en la atención de las reclamaciones de personas víctimas de accidentes de tránsito o de accidentes personales y como consecuencia de lo anterior, se puedan derivar sanciones legales, pecuniarias y demás por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia de seguros (SOAT y Accidentes personales).

OBSERVACIONES DE CARÁCTER PONDERABLE

1. Solicitamos respetuosamente definir un ofrecimiento máximo para la cantidad de horas de concurrencia y de reclamaciones adicionales toda vez que la entidad podrá recibir ofrecimiento de más de lo que en la realidad podría cumplir un contratista.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Teniendo en cuenta que los interesados que queden habilitados para el proceso de calificación cumplen con lo mínimo que se requiere para la ejecución del contrato y de acuerdo con el precepto de la buena fe y del ejercicio juicioso y razonable, se considera que los ofrecimientos realizados por éstos se desarrollan con base en el conocimiento, experticia y juicio financiero para poder dar cumplimiento en el momento de una eventual selección y ejecución de la operación.

2. Por favor aclararnos cuál es el formato de propuesta a diligenciar para los requerimientos ponderables y para la propuesta económica.

Respuesta: Se aclara no existe un formato establecido, se modificará este aspecto mediante adenda No 002.

3. Según el puntaje máximo de los 100 puntos por concepto de “servicios adicionales”, solicitamos respetuosamente se aclare bajo qué criterios se otorgará el máximo puntaje de forma objetiva y cuál será la metodología para definir dicho puntaje de 1 a 100.

Respuesta: Por favor remitirse al numeral 4.1.1 Aspectos técnicos, punto 5. Servicios Adicionales

4. Solicitamos respetuosamente aclarar si serán 100 o 200 puntos del ofrecimiento ponderable de GESTIÓN DEL CONTACT CENTER.

Respuesta: Su aclaración será atendida mediante Adenda N. 002.

5. Solicitamos respetuosamente aclarar que entiende la entidad por “servicio de contact center” y cómo cuantifica en un solo servicio lo que comprende 6 servicios:

Atención de llamadas 7/24, 365 días a los reclamantes para dar información respecto al proceso de reclamación. 2. Atención de llamadas 7/24, 365 días a los diferentes reclamantes para aclarar dudas correspondientes al estado de las reclamaciones. 3. Seguimiento de las solicitudes de información que se reciben a través del contact center, de acuerdo con el escalamiento que se defina dentro proceso. 4. Direccionamiento respecto al proceso de atención de PSS. 5. Capacidad de integración con las herramientas que hace parte del proceso de auditoría de cuentas (SIRAS, auditoría integral, entre otras). 6. Generación de informes y estadísticas respecto al proceso de contact center.

Respuesta: Por favor remitirse a lo indicado en el numeral 4.1.1. Aspectos técnicos, punto 2. Gestión del Contac Center, en donde se relacionan las actividades que pueden ofrecer los proponentes para el servicio de Contac Center. Como se indica se debe explicar detalladamente las actividades ofrecidas.

6. Solicitamos respetuosamente sea aclarado y ajustado el ofrecimiento ponderable de GESTIÓN DEL CONTACT CENTER toda vez que no es comprensible en su totalidad a qué se refiere la entidad con este servicio y cómo lo cuantifica la entidad pues un proponente podrá tener una interpretación de un servicio de contact center a la cantidad total de reclamaciones que se procesan mensualmente, mientras que el contratista actual es el único que conoce a qué se refiere la entidad con este servicio integral.

Respuesta: En la actualidad el modelo de atención de reclamaciones no cuenta con este servicio. Por favor remitirse a lo indicado en el numeral 4.1.1. Aspectos técnicos, punto 2. Gestión del Contac Center.

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la condición del ofrecimiento de contact center que dice que: *“Es importante resaltar que se debe describir en detalle cómo se llevarán a cabo los servicios.”*. Lo anterior teniendo en cuenta que es un ofrecimiento de carácter ponderable y que no debería tener mas requisito que el solo hecho de ofrecer una cuantía específica, pues de lo contrario, se estaría generando nuevamente otro requisito relacionado con la propuesta técnica obligatoria y los ofrecimientos de servicios adicionales.

Respuesta: No se acepta su solicitud. Es necesario para la compañía conocer el detalle del servicio que oferta el proponente sobre el cual se le está asignando una calificación. Sobre estos lineamientos se realizará la ejecución de este servicio.

8. Solicitamos respetuosamente unificar los dos criterios ponderables de: **Gestión de contact center: 100 puntos** y el de **Servicios adicionales: 50 puntos**, en un mismo criterio ponderable pues ambos son ofrecimientos adicionales del proponente y no hay sustento jurídico ni técnico de evaluarlos de forma independiente si ambos tienen el mismo fin y es evaluar de forma **OBJETIVA** los ofrecimientos adicionales que haga el proponente.

Respuesta: No se acepta su solicitud.

XIII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES CAMACHO

De acuerdo con lo solicitado como experiencia habilitante según:

3.3.1. TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE deberá presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en donde en la sumatoria de las mismas se acredite por lo menos diez (10) años de experiencia específica en auditoría concurrente, médica, técnica, documental y jurídica a la fecha de cierre del proceso.

Del total de la experiencia requerida mínimo se debe certificar cinco (05) años en SOAT.

Solicitamos muy respetuosamente se sirvan evaluar la conveniencia para el proceso de invitación se permita la acreditación de experiencia en más de 10 certificaciones cuyos objetos sean AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS Y CONCURRENTES, ya que dicha actividad es homogénea en todo el sector salud y sin importar con que actor del sistema se realice, la auditoria de cuentas medicas esta regulada por la ley 80 del 93 y en términos generales el **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad** está regulado por el Decreto 1011 de 2006, en donde se establecen los cuatros **componentes** que lo conforman: **Sistema** Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la **Calidad**, **Sistema** de Información para la **Calidad** y **Sistema** Único de Acreditación.

Es por consiguiente que encontramos que la solicitud de experiencia solo en el campo de SOAT limita la libre concurrencia de proponentes por ser esta experiencia que solicitan muy estrecha entre en el sector de cuentas medicas en Colombia y con tal fin lo que está logrando la PREVISORA es limitar la pluralidad de oferentes y en un proceso que ya fue declarado fallido debería primar la libre concurrencia para que aumenten la posibilidades de la previsorora de escoger un buen contratista.

Respuesta: Se acepta parcialmente en el sentido que el número de certificaciones para acreditar la experiencia se amplió, modificación que se verá reflejada en la adenda No 002.